



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7330 N
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 30502

## DECRETO 229

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ OPERACIONES** con recursos financieros por la cantidad de: **\$25'934,339.63 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 63/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$581'339,473.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$607'273,813.28 (SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 28/100 M. N.)** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$599'762,909.58 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 58/100 M. N.)** de los cuales:

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento Administrativo de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Municipio de Huimanguillo; el Reglamento del Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Huimanguillo y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de:

**\$7'510,903.70 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 70/100 M. N.)** representada principalmente por el saldo en las cuenta de: Bancos y Deudores Diversos.

**SÉPTIMO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos Administrativo de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Huimanguillo para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**OCTAVO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, tal como se describe en los : **(anexos 1 y 1A)**.

**NOVENO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0160, OP0167, OP0181, OP0220, OP0214, OP0164, OP0218, OP0245, OP0185, OP0260, OP0259, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 2**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP0145, OP0146, OP0150, OP0153, OP0160, OP0161, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0170, OP0171, OP0172, OP0173, OP0174, OP0175, OP0176, OP0177, OP0178, OP0179,

OP0180, OP0181, OP0182, OP0183, OP0185, OP0186, OP0187, OP0188, OP0190, OP0191, OP0194, OP0196, OP0197, OP0198, OP0199, OP0201, OP0203, OP0205, OP0206, OP0210, OP0211, OP0212, OP0214, OP0215, OP0217, OP0218, OP0219, OP0220, OP0222, OP0223, OP0229, OP0231, OP0234, OP0235, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0247, OP0248, OP0249, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0257, OP0259, OP0260, OP0275, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en procesos de licitaciones, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 156 publicado en el Periódico Oficial número 28820, Suplemento 7226 U, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 156 publicado en el Periódico Oficial número 28820, Suplemento 7226 U, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Fiscalizada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 156 publicado en el Periódico Oficial número 28820, Suplemento 7226 U, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 156 publicado en el Periódico Oficial número 28820, Suplemento 7226 U, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 156 publicado en el Periódico Oficial número 28820, Suplemento 7226 U, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 156 publicado en el Periódico Oficial número 28820, Suplemento 7226 U, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEXTO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 229

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior

de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ**  
**LASTRA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

# ANEXOS

## ANEXO 1

### MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>CUARTO TRIMESTRE RAMO 33 FONDO IV</b>		
1	<p><b>Punto No.- 1</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011, específicamente al proyecto IS049 denominado <b>Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública</b>, de la fuente de recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), considerado en la muestra, no se localizó integrada al expediente de la Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria relativa a la erogación de <b>\$816,469.48</b>, por concepto de adquisición de playeras tipo polo, operación registrada en contabilidad en póliza de egresos 14, orden de pago 5843 de fecha 12 de julio del 2011, aunado a lo anterior de igual forma se constató la falta de evidencias en la entrega de estas prendas a las personas beneficiadas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, puntos 3.6 Comprobación de Gastos, quinto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001 suplemento 6108 y 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio del 2012 respectivamente signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copia fotostática de póliza de egresos No. 14, orden de pago 5843 de fecha 12 de julio del 2011, factura 090 del proveedor Marina Estrada Ruiz, que amparan la erogación observada por <b>\$816,469.48</b> y las copias fotostática de dos relaciones firmadas de conformidad por elementos de Seguridad Pública donde recibieron paquetes de uniformes, la primera con 325 firmas, la segunda con 154, así como 479 hojas en las cuales envían copias fotostáticas de las credenciales de elector de los elementos de Seguridad Pública. Esté Órgano Técnico de Fiscalización después de analizar los documentos enviados determina lo siguiente:</p> <p>a).- La póliza de egresos No. 14, orden de pago 5843 de fecha 12 de julio del 2011 por la cantidad de <b>\$816,469.48</b>, factura 090 del proveedor Marina Estrada Ruiz carecen de la certificación requerida, de igual manera dicha factura no presenta la firma de validación del titular del área generadora del gasto.</p> <p>b).- La relación anexa no menciona en el encabezado el nombre del municipio y la fuente de Recursos.</p> <p>c).- La totalidad de dicha documentación no presenta el sello de "Operado FORTAMUN 2011" así como del folio correspondiente a la Cuenta Pública, por lo que tomando en cuenta lo citado en los incisos a), b) y c) esta observación queda en firme por lo tanto no se solventa.</p>	816,469.48
<b>CONVENIOS</b>		
2	<p><b>Punto No.-2</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011, específicamente al proyecto IS633 denominado <b>Gastos de Operación del Programa Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)</b>, considerado en la muestra, se observó la falta de factura por concepto de la adquisición de 1140 cartuchos calibre 9mm. lugar, marca águila full metal jacket de 124 gr. así mismo no se localizó el resguardo por los bienes adquiridos, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 39 orden de pago 9920 de fecha 11 de noviembre del 2011 por la cantidad de <b>\$4,440.00</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Puntos 14. 1 y 14.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copia fotostática del oficio ODSPM/0571/2012 de fecha 13 de junio de 2012 signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública en el cual le comunica al Director de Contraloría del H. Ayuntamiento que las municiones adquiridas no se han recibido y que este trámite puede durar hasta un año y medio debido a que el material es de uso</p>	4,440.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	exclusivo del Ejército Mexicano, en virtud de lo anterior, se determina como no solventada la observación, hasta en tanto no se compruebe la erogación, así mismo aplicar las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables.	
3	<p>Punto No.- 3 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011, específicamente al proyecto AD086 denominado Adquisición de Armas Cortas y Armas Largas de la fuente de recursos del Programa Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), considerado en la muestra, se observó falta de factura por el pago realizado a la Dirección General de la Industria Militar por concepto de la adquisición de 6 Carabinas semiautomáticas calibre 0.223, marca Colt modelo LE6921 y 10 Pistolas semiautomáticas calibre 9 mm. marca bereta, así mismo no se localizó el resguardo por los bienes adquiridos, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 39 orden de pago 9919 de fecha 11 de noviembre del 2011 por la cantidad de \$250,268.30.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Puntos 14. 1 y 14.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copia fotostática del oficio ODSPM/0572/2012 de fecha 13 de junio de 2012 signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública en el cual le comunica al Director de Contraloría del H. Ayuntamiento que las 6 Carabinas semiautomáticas calibre 0.223, marca Colt modelo LE6921 y 10 Pistolas semiautomáticas calibre 9 mm. marca bereta, adquiridas no se han recibido y que este trámite puede durar hasta un año y medio debido a que el material es de uso exclusivo del Ejército Mexicano, en virtud de lo anterior, se determina como no solventada la observación, hasta en tanto no se compruebe la erogación realizada, así mismo aplicar las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables.</p>	250,268.30
	TOTAL	1,071,177.78

## ANEXO 1A

**MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**  
**OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTAS**

NUM.	OBSERVACIONES
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>	
<b>GENERALES</b>	
1	<p><b>Punto No.- 1</b> De la revisión física efectuada en la Dirección de Administración, a 30 expedientes seleccionados de la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización, se constató la falta de los nombramientos respectivos en 25 expedientes así como diversos faltantes tales como: solicitud de empleo en 6 expedientes, curriculum vitae en 8 expedientes, copia de la cédula de identificación de población (CURP) en 1 de los expedientes, copia de la credencial de elector en 4 expedientes, copia de la cartilla militar en 7 expedientes, comprobante de domicilio en 3 expedientes, carta de recomendación en 6 expedientes, fotografías en 4 expedientes, certificado médico en 4 expedientes, comprobante del último grado de estudios, diploma o título en 20 expedientes, por lo que se observa que no fueron integrados de acuerdo a los requisitos establecidos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 86 fracciones I, III, y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0599 de fecha 15 de noviembre de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, envían acusos de recibos de los oficios DRH/522/2011, DRH/523/ 2011, DRH/524/2011 y DRH/525/2011 todos de fecha 10 de noviembre de 2011 en el cual la Titular de Recursos Humanos, Lic. Tila Yamile Alamilla Garduza, envía notificación al personal para que pasen a entregar la documentación faltante en los expedientes del personal, sin embargo no media oficio donde informen que las personas requeridas entregaron la documentación solicitada y que éstas ya fueron integradas en los expedientes respectivos, por lo que la observación se encuentra no solventada.</p>
2	<p><b>Punto No.- 2</b> Conforme al Periódico Oficial publicado el 2 de marzo de 2011 Suplemento 7146, relativo al Presupuesto Municipal de Egresos 2011, se observó que no se contempló el Tabulador de Sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, como se establece en los preceptos legales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 127 primer y segundo párrafo, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción VI primero y segundo párrafo y 75 primero, segundo y tercer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0599/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, manifiesta que el resumen de las percepciones fijas y variables que perciben los servidores públicos coinciden en su totalidad con el monto publicado en el Presupuesto de Egresos 2011 en la partida de servicios personales. Sin embargo lo que se observa es que no se publicó el tabulador de sueldos en el Presupuesto de Egresos Municipal 2011, como lo establece las disposiciones legales correspondientes, por lo que la observación no se solventa, en tanto no se apliquen las responsabilidades administrativas a quienes resulten responsables.</p>
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>	
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>	
3	<p><b>Punto No.- 1</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011, específicamente al proyecto IS739 denominado Suministro de Rejaceros para el Jardín Vecinal (ubicado Col. Pueblo Nuevo), considerado en la muestra, se observó falta de evidencias en la colocación de las 84 piezas de rejas de acero panel, 86 piezas de postes y 258 piezas de abrazadera metálica adquiridas, erogación registrada en contabilidad en la póliza de egresos No. 418 orden de pago 10632 de fecha 30 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$127,616.10.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas certificada de fotografías en las cuales se aprecia la colocación del material adquirido, faltando el envío de evidencias en la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales.</p>
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	
4	<p><b>Punto No.- 2</b> De la revisión realizada a una muestra, de la documentación anexa a la Cuenta Pública, de los proyectos del Gasto Corriente reportados por el H. Ayuntamiento como concluidos en el cuarto trimestre, solo se localizaron hojas resumen de bitácoras de control de combustibles, por lo que se observó la falta de dichas bitácoras por cada unidad automotriz por el combustible proporcionado, erogaciones registradas en contabilidad en las pólizas de egresos No. 8, 2 y 40 órdenes de pago 34, 2574 y 3453 de fechas 13 de enero, 11 de abril y 10 de mayo de 2011 por la cantidad de \$40,696.00, \$40,696.00 y \$48,326.50 respectivamente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas certificadas de bitácoras de combustibles corregidas, faltando el envío de evidencias en la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales.</p>
5	<p><b>Punto No.- 3</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS038 denominado <b>Apoyos a Instituciones y Organismos</b>, considerado en la muestra, se observó falta de evidencias de la entrega de los 6 equipos de sonidos y un par de bocinas adquiridas para ser donadas a instituciones educativas, erogaciones registradas en contabilidad en las pólizas de egresos No. 367 orden de pago 2237 de fecha 26 de marzo de 2011 por la cantidad de <b>\$46,050.00</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 20 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas certificadas de 5 actas entrega recepción en las cuales proporcionan los equipos de sonido, faltando la evidencia de la entrega de las dos bocinas y un equipo de sonido, quedando pendiente parte de esta observación.</p>
6	<p><b>Punto No.- 4</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS742 <b>Celebración del Día de los Reyes Magos (2 etapa)</b>, considerado en la muestra, se observó falta de evidencias de la entrega de los juguetes como actas de entrega de los mismos, erogaciones registradas en contabilidad en las pólizas de egresos Nos. 118 y 333 de fechas 20 y 28 de diciembre de 2011, respectivamente; órdenes de pago 11205 por <b>\$1,199,992.16</b> y 11648 por <b>\$164,243.24</b> Totalizando <b>\$1,364,235.40</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 20 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas certificadas de solicitudes de juguetes, actas entrega recepción por la entrega de los mismos e identificación con fotografías de los solicitantes, faltando el envío de la evidencia en la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales.</p>
<b>RAMO 33 FONDO IV</b>	
7	<p><b>Punto No.- 5</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS049 denominado <b>Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública</b>, de la fuente de recursos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), considerado en la muestra, se observaron diferencias en el kilometraje inicial mencionado en la hoja resumen de las bitácoras del control de combustibles y el anotado en las bitácoras de cada unidad automotriz, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 14 orden de pago 41 de fecha 11 de enero del 2011, por la cantidad de <b>\$99,980.40</b> como se cita a continuación:</p> <p>1).- Las unidades con numero económico AH-168, AH-172, AH-173, AH-174, AH-175, AH-176, AH-177, AH-178, AH-179, AH-186, AH-187, AH-192, AH-193, AH-195, AH-196, AH-197, AH-198, AH-199, AH-201, AH-202, AH-203, tienen en la hoja resumen como kilometraje inicial 258,734.91, 329,040.00, 328,100.00, 324,276.00, 319,731.00, 319,600.00, 321,637.00, 322,671.00, 115,975.12, 222,226.31, 223,235.00, 142,580.55, 138,639.95, 142,110.00, 146,280.05, 145,645.74, 149,225.00, 149,021.71, 118,377.00, 101,405.00 y 101,621.14 respectivamente y en las bitácoras de control de combustible de cada unidad estas reflejan como kilometraje inicial los siguientes: 259,006.91, 329,370.00, 328,430.00, 324,606.00, 320,061.00, 319,930.00, 321,967.00, 323,001.00, 116,131.12, 222,478.31, 223,487.00, 142,825.55, 138,877.95, 142,348.00, 146,525.05, 145,890.74, 149,477.00, 149,273.71, 118,629.00, 101,629.00 y 101,845.14.</p> <p>2).- Misma situación presentan dichos vehículos en las bitácoras anexas a las póliza de egresos 25, orden de pago 115 de fecha 19 de enero del 2011 por la cantidad de <b>\$104,471.12</b>; póliza de egresos 33, orden de pago 341 de fecha 25 de enero del</p>
	<p>2011 por la cantidad de <b>\$110,553.04</b>; póliza de egresos 3, orden de pago 678 de fecha 09 de febrero del 2011 por la cantidad de <b>\$124,113.60</b>; póliza de egresos 23, orden de pago 700 de fecha 09 de febrero del 2011 por la cantidad de <b>\$111,455.20</b>; póliza de egresos 28, orden de pago 904 de fecha 16 de febrero del 2011 por la cantidad de <b>\$116,934.32</b>; póliza de egresos 46, orden de pago 1169 de fecha 23 de febrero del 2011 por la cantidad de <b>\$105,422.95</b>; póliza de egresos 86, orden de pago 1572 de fecha 28 de febrero del 2011 por la cantidad de <b>\$138,977.00</b>; póliza de egresos 5, orden de pago 1727 de fecha 10 de marzo del 2011 por la cantidad de <b>\$121,038.20</b>; póliza de egresos 19, orden de pago 1915 de fecha 15 de marzo del 2011 por la cantidad de <b>\$109,305.00</b>; póliza de egresos 27, orden de pago 2111 de fecha 23 de marzo del 2011 por la cantidad de <b>\$114,650.00</b>; póliza de egresos 46, orden de pago 2315 de fecha 29 de marzo del 2011 por la cantidad de <b>\$141,480.00</b>; póliza de egresos 51, orden de pago 5148 de fecha 21 de junio del 2011 por la cantidad de <b>\$104,513.64</b>; póliza de egresos 18, orden de pago 4639 de fecha 08 de junio del 2011 por la cantidad de <b>\$127,214.08</b>; póliza de egresos 32, orden de pago 4845 de fecha 14 de junio del 2011 por la cantidad de <b>\$116,771.68</b>; póliza de egresos 75, orden de pago 5409 de fecha 28 de junio del 2011 por la cantidad de <b>\$124,435.08</b>; póliza de egresos 109, orden de pago 6568 de fecha 30 de julio del 2011 por la cantidad de <b>\$126,677.44</b>; póliza de egresos 91, orden de pago 8598 de fecha 30 de septiembre del 2011 por la cantidad de <b>\$155,566.80</b>; póliza de egresos 108, orden de pago 9622 de fecha 31 de octubre del 2011 por la cantidad de <b>\$156,631.04</b> y póliza de egresos 121, orden de pago 10697 de fecha 30 de noviembre del 2011 por la cantidad de <b>\$230,155.00</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fecha 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas certificadas de las hojas resumen de las bitácoras de combustibles corregidas, faltando el envío de las evidencias en la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales.</p>
8	<p><b>Punto No.- 6</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 Bajo el resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), específicamente al proyecto IS049 denominado <b>Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública</b>, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los artículos adquiridos consistentes en 416 equipos táctico (fomituras, impermeable, chaleco táctico, balaclava, chamarra, mochilas y botas de hule), erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 136, orden de pago 6134 de fecha 20 de julio del 2011 por la cantidad de <b>\$1,430,790.40</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas certificadas de una relación firmada por 416 elementos en la cual recibieron los bienes adquiridos, cabe señalar que esta relación carece en el encabezado del: Nombre del H. Ayuntamiento al cual corresponde, nombre de la Fuente de Recursos, dirección operativa a la que pertenecen los elementos firmantes y número de la dotación correspondiente que fue otorgada a cada elemento, así mismo envían 403 copias fotostáticas de credenciales de elector, mismas que carecen del número de folio de Cuenta Pública así como del sello de "Operado FORTAMUN 2011" de igual manera faltó enviar evidencias del financiamiento de responsabilidad administrativa requerido, <b>por lo que la observación no se solventa.</b></p>
9	<p><b>Punto No.- 7</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 bajo resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), específicamente al proyecto IS049 denominado <b>Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública</b>, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los vales de despensas adquiridos, erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 14 orden de pago 5692 de fecha 07 de julio del 2011 por la cantidad de <b>\$159,832.80</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas simples de la póliza de egresos 14 orden de pago 5692 de fecha 07 de julio del 2011, factura 18591 de EFECTIVALE, S.A. de C.V. por la cantidad de <b>\$159,832.80</b> y copias fotostáticas de 153 credenciales de elector faltando 242; Así como, copias fotostáticas certificadas de relación firmada por 395 elementos a los cuales se proporcionaron los vales de despensas adquiridos, observando que la totalidad de los documentos antes descritos carecen del sello de "Operado FORTAMUN 2011" de igual manera faltó enviar evidencias del financiamiento de responsabilidad administrativa requerido, <b>por lo que la observación no se solventa.</b></p>
<b>CONVENIOS</b>	
10	<p><b>Punto No.- 8</b> De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS633 denominado <b>Gastos de Operación del Programa Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)</b>, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los uniformes adquiridos, erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 3, orden de pago 5846 de fecha 12 de julio del 2011 por la cantidad de <b>\$1,116,836.40</b>. De igual manera se adquirieron 500 libretas y 500 bolígrafos sin que se localizaran en Cuenta Pública la relación del personal beneficiados con dichos apoyos, erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 20, orden de pago 9746 de fecha 9 de noviembre del 2011 por la cantidad de <b>\$49,996.80</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p><b>Parcialmente Solventada.-</b> Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas simples de póliza de egresos No. 3, orden de pago 5846 de fecha 12 de julio del 2011, factura 089 del proveedor Manina Estrada Luna por la cantidad de <b>\$1,116,836.40</b>, requisición sin número de fecha 8 de julio de 2011 y contrato de compra venta No. DAJ/0140/2011 y así como copias fotostáticas de 460 credenciales de elector debiendo ser 479; Así mismo remitieron copias fotostáticas certificadas de relación firmada por 479 elementos a los cuales se proporcionaron los uniformes adquiridos la cual carece en el encabezado del nombre del municipio que corresponde, fuente de recursos, número de dotación y el nombre de la dirección operativa a la cual pertenecen; En relación a la observación por la adquisición de las libretas y bolígrafos, anexaron a los oficios arriba mencionados copia fotostática simple de la orden de pago 9746 de fecha 9 de noviembre de 2011 por la cantidad de <b>\$49,996.00</b> y copias fotostáticas de 242 credenciales de elector debiendo ser 250; Así como copias fotostáticas certificadas de relación firmada por 250 elementos a los cuales se les proporcionaron las libretas y bolígrafos adquiridos, misma que carece en el encabezado del nombre del municipio que corresponde, fuente de recursos y el nombre de la dirección operativa a la cual pertenecen, aunado a lo anterior faltó el envío de las evidencias en el deslinde de responsabilidades sancionatorias al o los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
11	<p>Punto No.- 9 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS635 denominado Equipamiento Grupo Táctico (10 Elementos), relativo al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los uniformes y equipos adquiridos, erogaciones registradas en contabilidad en la pófiza de egresos 20, órdenes de pago 9748 de fecha 9 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$9,836.80; 9891 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$39,996.80; 9892 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$36,772.00; 9893 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$49,184.00 y 9890 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$299,999.20.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p><b>Parcialmente Solventada.-</b> Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas simples de la orden de pago 9748 de fecha 9 de noviembre de 2011, factura 121 del proveedor Marina Estrada Luna por la cantidad de \$9,836.80, de fecha 3 de noviembre de 2011, requisición s/n y copias fotostáticas de 2 credenciales de elector de los beneficiados; Así mismo envían copias fotostáticas certificadas de relación firmada por los dos elementos a los cuales se les proporcionó los uniformes adquiridos misma que carece en el encabezado del nombre del municipio que corresponde, fuente de recursos, número de dotación y el nombre de la dirección operativa a la cual pertenecen, por lo que no se solventa lo relacionado con la orden de pago 9748; En lo que respecta a la orden de pago 9891 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$39,996.80, anexaron a los oficios arriba mencionados, copias fotostáticas simples de la orden de pago 11750 por reclasificación por cambio de partida de fecha 10 de noviembre de 2011, factura 129 del proveedor Marina Estrada Luna por la cantidad de \$39,996.80 de fecha 3 de noviembre de 2011 y requisición s/n; Así como, copias fotostáticas certificadas de las tarjetas de resguardos por los equipos adquiridos, por lo que se solventa lo relacionado a la orden de pago 9891; En lo que concierne a la orden de pago 9892 de fecha 10 de noviembre de 2011, remitieron junto a los oficios antes mencionados, copias fotostáticas simples de orden de pago 9892, factura 125 del proveedor Marina Estrada Luna por la cantidad de \$36,772.00 de fecha 3 de noviembre de 2011, requisición s/n y copias fotostáticas de 10 credenciales de elector de los beneficiados; Así mismo copias fotostáticas certificadas de relación firmada por los 10 elementos a los cuales se les proporcionó los uniformes adquiridos, misma que carece en el encabezado del nombre del municipio que corresponde, fuente de recursos, número de dotación y el nombre de la dirección operativa a la cual pertenecen, por lo que no se solventa lo relacionado con la orden de pago 9892; De igual manera anexos a los oficios antes mencionados remiten copias fotostáticas simples de la orden de pago 9893 de fecha 10 de noviembre de 2011, factura 124 del proveedor Marina Estrada Luna por la cantidad de \$49,184.00</p>
	<p>de fecha 3 de noviembre de 2011, requisición s/n y copias fotostáticas de 10 credenciales de elector de los beneficiados; Así como copias fotostáticas certificadas de relación firmada por los 10 elementos a los cuales se les proporcionó los uniformes adquiridos misma que carece en el encabezado del nombre del municipio que corresponde, fuente de recursos, número de dotación y el nombre de la dirección operativa a la cual pertenecen, por lo que no se solventa lo relacionado con la orden de pago 9893; Así mismo remitieron anexos a los oficios ya citados, copias fotostáticas simples de la orden de pago 11749 de reclasificación, la cual tiene relación con la orden de pago observada No. 9890, factura 127 Y 128 del proveedor Marina Estrada Luna por la cantidad de \$299,999.20 de fecha 3 de noviembre de 2011 y requisición s/n; Así como copias fotostáticas certificadas de tarjetas de resguardo y álbum fotográfico del equipo de seguridad adquirido, por lo que se solventa lo relacionado con la orden de pago 9890. Quedando en firme parte de esta observación.</p>
12	<p>Punto No.- 10 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS622 denominado Curso de Capacitación de Cultura de Belleza, relativo al Convenio Secretaría de Desarrollo Social, Programa HÁBITAT, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó en Cuenta Pública el convenio correspondiente signado por las partes actuantes, situación que nos limita verificar el cumplimiento del mismo y estar en condiciones de emitir opinión alguna en relación a la erogación registrada en contabilidad en la pófiza de egresos No. 194, orden de pago 6161 de fecha 21 de julio de 2011 por un importe de \$177,126.20.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0337/2012 y CM/0345/2012 de fechas 28 de junio y 2 de julio de 2012 respectivamente, signados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copias fotostáticas certificadas del convenio requerido faltando remitir evidencias de los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, por lo que la observación no se solventa.</p>
13	<p>Punto No.- 11 Derivado de la revisión a los preceptos legales que el H. Ayuntamiento debe de cumplir en cuanto al convenio de los recursos de: Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP) 2011 se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>a).No informaron Trimestralmente a la Entidad Federativa (Tabasco) sobre la aplicación de los recursos en cuanto a los avances y resultados alcanzados.</p> <p>b).No informaron a la Entidad Federativa (Tabasco) mediante el Informe Final sobre el cumplimiento de las obra de Pavimentación al concluir el calendario de ejecución previsto.</p> <p>c).No presentó evidencias de tener a disposición del público en general o en los órganos oficiales de difusión y en la página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, la publicación de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo.</p> <p>d).Se constató la existencia de un saldo de \$42,565.29 en la cuenta de bancos, no reintegrados a la Tesorería de la Federación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 85 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Febrero del 2008 y el acuerdo de coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos celebrado entre el Poder Ejecutivo y el H. Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2011.</p> <p><b>Parcialmente Solventada.</b>- Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0337/2012 de fecha 28 de junio de 2012 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron lo siguiente;</p> <p>Para los incisos a) y b), copia simple del oficio DPM/061/2012 de fecha 8 de junio de 2012 en el cual informan a la Entidad Federativa (Tabasco) sobre la aplicación de los recursos en cuanto a los avances y resultados alcanzados así como el Informe Final sobre el cumplimiento de la obra de pavimentación, con lo cual se solventa lo requerido.</p> <p>c).- No enviaron lo requerido, por lo cual no se solventa.</p> <p>d).- Enviaron copias simples de oficios DFM/174/2012 y DFM/175/2012 ambos de fecha 15 de junio del 2012, en los cuales se procede al reintegro de los productos financieros y los recursos no ejercidos del fondo a la Tesorería de la Federación, por lo que se da como solventado.</p>

**ANEXO 2**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.**

SEGUNDO TRIMESTRE																																			
1	Proyecto OP0160.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	R/a. Pedregalito 1ª sección 0.5 Km	Ramo 33 Fondo III Remanente 2010  CONTRATO  \$1,180,305.48	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- La carpeta asfáltica presenta rebotes en los siguientes cadenamientos:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cadenamiento</th> <th>Longitud</th> <th></th> <th>Ancho</th> <th>Área</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0+360</td> <td>20.00</td> <td>X</td> <td>2.00</td> <td>40.00</td> </tr> <tr> <td>0+380</td> <td>10.00</td> <td>X</td> <td>2.00</td> <td>20.00</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="4">Total</td> <td>60.00 M2</td> </tr> <tr> <td>Volumen</td> <td>Área</td> <td>Esesor</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>60.00 M2</td> <td>x 0.10 M</td> <td colspan="2">= 6.00 M3</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación.</p>	Cadenamiento	Longitud		Ancho	Área	0+360	20.00	X	2.00	40.00	0+380	10.00	X	2.00	20.00	Total				60.00 M2	Volumen	Área	Esesor				60.00 M2	x 0.10 M	= 6.00 M3	
Cadenamiento	Longitud		Ancho	Área																															
0+360	20.00	X	2.00	40.00																															
0+380	10.00	X	2.00	20.00																															
Total				60.00 M2																															
Volumen	Área	Esesor																																	
	60.00 M2	x 0.10 M	= 6.00 M3																																
TERCER TRIMESTRE																																			
2	Proyecto OP0167.- Pavimentación de Calles a Base de Mezcla Asfáltica	Pob. C-26 (Gral. Pedro C. Colorado) 1.02 Km	Ramo 33 Fondo III 2011  CONTRATO  \$2,098,444.26	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- En el km. 0+150; se encontró un encharcamiento en el carril izquierdo con un área de: 50.00 m x 3.50 m =175.00 m2.	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento explica que al momento de elaborar el proyecto se respetaron los mismos niveles de las calles con las que han venido funcionando y que la obra se encuentra operando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución.																														
Este órgano superior de fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones sin embargo al momento de la inspección física se verificó que la carpeta asfáltica presenta encharcamiento debido a que no está debidamente nivelada y no se consideraron los niveles topográficos correctamente al ejecutar la obra y así garantizar la vida útil de la carpeta asfáltica, por lo que derivado de la observación física, se determina un importe a como se muestra en la siguiente tabla:																																			
	Clave	Conceptos	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Subtotal																													
	220201.-	Adquisición de grava de 1 1/2 a fino.	M³	8.75	\$413.46	\$3,617.78																													
	220205.-	Mezclado, Tendido y compactado.	M²	7.00	\$30.84	\$215.88																													
	190113.-	Acarreo 1er. km. 21 sobre terracerías.	M³	8.75	\$11.31	\$98.96																													
	190111.-	Acarreo del km. 2 al 20 s/pavimento.	M³/km	166.25	\$4.36	\$724.85																													
	190112.-	Acarreo del km. 21 en adelante s/ pavimento.	M³/km	157.50	\$4.15	\$653.63																													
	200106.-	Riego de impregnación 1.3 Lt/m²	LT	210.00	\$10.42	\$2,188.20																													
	200107.-	Poreo c/arena limpia de 10 Lt/m²	M³	1.75	\$149.95	\$262.41																													
	200105.-	Riego de liga 1.2 Lt/m²	M³	210.00	\$10.42	\$2,188.20																													
	200102.-	Adquisición de mezcla asfáltica en frío de 140 Lt/m³ RM.	M³	17.50	\$1,516.51	\$26,538.93																													
	200103.-	Construcción de carpeta asfáltica.	M²	13.46	\$65.38	\$880.01																													
	210102.-	Adquisición de sello premezclado tipo 3A.	M²	2.10	\$1,216.06	\$2,553.73																													
	200105.-	Riego de liga 1.20 Lt/m² Carpeta asfáltica.	LT	210.00	\$10.42	\$2,188.20																													
	190110.-	Acarreo 1er. km. 21 s/terracerías.	M³	17.50	\$10.18	\$178.15																													
	190111.-	Acarreo del km. 2 al 20 s/pavimento.	M³/km	332.50	\$4.36	\$1,449.70																													
	190112.-	Acarreo del km. 21 en adelante s/ pavimento.	M³/km	315.00	\$4.15	\$1,307.25																													
	190113.-	Acarreo 1er. km. s/terracerías.	M³	2.10	\$11.31	\$23.75																													
	190111.-	Acarreo del km. 2 al 20 s/pavimento.	M³/km	39.90	\$4.36	\$173.96																													
	190112.-	Acarreo del km. 21 en adelante s/ pavimento.	M³/km	37.80	\$4.15	\$156.87																													
	Total					\$45,400.46																													

PROYECTO CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Importe por irregularidades físicas: \$45,400.46			
3	Proyecto OP0181.- Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica.	Col. Venustiano Carranza 1 Km	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$2,258,147.38

Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se verificó que la carpeta asfáltica presenta baches en los siguientes cadenamamientos:  
 TRAMO 1  
 0+000 AL 0+165 = 05.00 X 3.00 = 15.00 M2  
 0+000 AL 0+002 = 02.00 X 2.00 = 4.00 M2  
 TRAMO 2  
 0+000 AL 0+020 = 20.00 X 4.00 = 80.00 M2  
 0+060 AL 0+080 = 20.00 X 2.00 = 40.00 M2

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento anexa oficio dirigido al contratista para que realizara las correcciones de la carpeta asfáltica, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta la actuación sin embargo la observación queda en firme ya que no hay evidencias que se hayan corregido los baches en la carpeta asfáltica, por lo que el órgano de control interno municipal deberá actuar en lo conducente en contra de quien resulte responsable por lo que derivado de la observación física, se determina un importe a como se muestra en la siguiente tabla:

Clave	Conceptos	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
200106.-	Riego de impregnación 1.5 Lt/m²	LT	208.50	\$10.07	\$2,099.60
200105.-	Riego de impregnación 1.2 Lt/m²	LT	166.80	\$10.07	\$1,679.68
200102.-	Adquisición de mezcla asfáltica en frío de 140 Lt/m³.	M³	14.46	\$1,526.05	\$22,066.68
200103.-	Construcción de carpeta asfáltica.	M²	11.12	\$110.87	\$1,232.87
200105.-	Riego de liga 1.2 Lt/m².	LT	166.80	\$10.07	\$1,679.68
210102.-	Adquisición de sello premezclado tipo 3A.	M³	1.67	\$1,146.78	\$1,915.12
190110.-	Acarreo de Mezcla asfáltica, 1er. km. s/pavimento.	M³	14.46	\$10.25	\$148.22
190111.-	Acarreo de Mezcla asfáltica, km. 2 al 20 s/pavimento.	M³/km	274.74	\$4.38	\$1,203.36
190112.-	Acarreo de Mezcla asfáltica, del km. 21 en adelante s/pavimento.	M³/km	303.66	\$4.18	\$1,269.30
190113.-	Acarreo de sello 1er. km. s/terraceras.	M³	1.67	\$11.38	\$19.00
190111.-	Acarreo de sello, km. 2 al 20 s/pavimento.	M³/km	31.73	\$4.38	\$138.98
190112.-	Acarreo de sello del km. 21 en adelante s/pavimento.	M³/km	35.07	\$4.18	\$146.59
Total					\$33,599.08

Importe por irregularidades físicas: \$33,599.08			
4	Proyecto OP0220.- Pavimentación De Calles A Base De Mezcla Asfáltica	Col. Lázaro Cárdenas Del Rio (Rio Seco Y Montaña 2da. Sección) 1.01 KM	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$2,048,138.82

Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguientes observación: 1).- La pintura de la raya central y laterales no tuvo la suficiente adherencia con la superficie de la carpeta asfáltica, por lo que se está desprendiendo.  
 De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía oficio dirigido a la empresa para que realizara las correcciones en la carpeta asfáltica, efectuándose visita de inspección física el día 23/01/2012 constatándose que no han sido ejecutadas las reparaciones en la obra en su totalidad.

Por lo que derivado de las observación física correspondiente, se determina un importe a como se muestra en la siguiente tabla:

Clave	Conceptos	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
26001	Raya Lateral central sencilla continua y discontinua, fija de 10 cm de ancho.	ml	1000	\$2.94	\$2,940.00
26002	Raya Laterales continuas, faja de 10 cm de ancho	ml	2000	\$2.94	\$5,880.00
Subtotal					\$8,820.00
IVA					\$1,411.20
Total					\$10,231.20

Importe por Irregularidades físicas: \$10,231.20			
5	Proyecto OP0214.- Pavimentación de Calles a Base de Mezcla Asfáltica	Col. Galaxias (Rio Seco y Montaña 2da. Sección), 1.08 KM	RAMO 33 FONDO III/2011 CONTRATO \$1,969,723.07

Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se observa que la pintura de las rayas central y laterales no tuvo suficiente adherencia con la carpeta asfáltica, ya que esta se encuentra apenas visible en el acceso y en las demás calles se encuentra decorada a 4 meses de su aplicación.  
 De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía oficio dirigido a la empresa para que realizara las correcciones en la carpeta asfáltica, efectuándose visita de inspección física el día 23/01/2012 constatándose que no han sido ejecutadas las reparaciones en la obra en su totalidad.

Por lo que derivado de las observación física correspondiente, se determina un importe a como se muestra en la siguiente tabla:

Clave	Conceptos	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
26001	Raya Lateral central sencilla continua y discontinua, fija de 10 cm de ancho.	ml	1060	\$2.93	\$3,105.80
26002	Raya Laterales continuas, faja de 10 cm de ancho	ml	2120	\$2.93	\$6,211.60
Subtotal					\$9,317.40
IVA					\$1,490.78
Total					\$10,808.18

Importe por irregularidades físicas: \$10,808.18

CUARTO TRIMESTRE

6	Proyecto OP0164.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica	Poblado C-41 (Lic. Carlos A. Madrazo) 0.92 KM	Ramo 33 Fondo III 2011. CONTRATO \$2,069,973.81
---	--	--	---

Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Al momento de realizar esta supervisión física se verificó que la calle No. 2 presenta 188.00m x 1.50m de ancho de zanja; cabe mencionar que esta calle esta intransitable; la compañía que realizó los trabajos de pavimentación asfáltica entregó los trabajos concluidos al 100%, existiendo una acta de entrega-recepción firmada por el comité comunitario sin embargo la dependencia SAPAET, posterior a la conclusión de los trabajos, se encuentra haciendo rehabilitación al drenaje lo cual mantiene esta calle

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD -META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIONES
				intransitable, por lo anterior; se exhorta a los funcionarios municipales a efecto de que lleven a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente para que la calle quede en perfectas condiciones de operación. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación.
7	Proyecto OP0218.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	Ej. Pejelagartero 1ª Sección (Filero)  1 Km	Ramo 33 Fondo III 2011  CONTRATO  \$2,102,250.26	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se observa un rebote en la carpeta asfáltica en el km 0+600 al 0+630 con un área de 30x6.00=180.00m <sup>2</sup> . De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía fotografías donde muestra que los trabajos fueron corregidos, sin embargo derivado de la visita de inspección física realizada el

				día 6 de Julio de 2012 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se verifica que los trabajos se corrigen sin realizar cajeos en carpeta, corte de material contaminado y tendido nuevamente la carpeta asfáltica, por lo que no se corrigieron los trabajos de acuerdo a proceso constructivos para pavimentos asfálticos, presentando el camino pavimentado las mismas fallas por el cual fue observado anteriormente.
8	Proyecto OP0245.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	Ej. Pejelagartero 1ª sección (Chichonal)  1 Km	Ramo 33 Fondo III 2011.  CONTRATO  \$1,604,352.96	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se verificó que la carpeta asfáltica presenta baches y calavereo en los siguientes cadenamamientos: 0+700 al 0+750 calabereado de 10.00m x 2.50m = 25m <sup>2</sup> 0+750 al 0+800 calabereado de 12.00m x 2.50m = 30m <sup>2</sup> 0+800 al 0+900 calabereado de 2.50m x 2.00m = 5m <sup>2</sup> Lo cual hace un área de 60m <sup>2</sup> que presenta calabereo y baches.

2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determinaron gastos por trabajos pagados que presentan irregularidades como se señala en el siguiente cuadro:

Clave y Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
200102.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m <sup>3</sup> de rompimiento medio.	m <sup>3</sup>	6.24	\$1,635.92	\$10,208.14
200103.- Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento), incluye tendido, nivelado y compactado con maquinaria.	m <sup>2</sup>	4.80	\$123.09	\$590.83
210102.- Adquisición de sello premezclado tipo 3-A.	m <sup>2</sup>	0.72	\$1,354.29	\$975.09
210103.- Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	m <sup>2</sup>	0.72	\$73.24	\$52.73
190110.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre pavimento.	m <sup>2</sup>	6.24	\$10.02	\$62.52
190111.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 2 al km 20 sobre pavimento.	m <sup>3</sup> /km	118.56	\$4.20	\$497.95
190112.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 21 en adelante sobre pavimento.	m <sup>3</sup> /km	199.68	\$4.00	\$798.72
190115.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha.	m <sup>3</sup> /km	24.96	\$4.99	\$124.55
190113.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías	m <sup>2</sup>	0.72	\$10.87	\$7.83
190111.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 2 al km 20 sobre pavimento.	m <sup>3</sup> /km	13.68	\$4.20	\$57.46
190112.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 21 en adelante sobre pavimento.	m <sup>3</sup> /km	23.04	\$4.00	\$92.16
190115.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha	m <sup>3</sup> /km	2.88	\$4.99	\$14.37
			<b>Total</b>	<b>\$13,482.35</b>

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía fotografías donde muestra que los trabajos fueron corregidos, sin embargo derivado de la visita de inspección física realizada el día 6 de Julio de 2012 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se verifica que los trabajos se corrigen sin realizar cajeos en carpeta, corte de material contaminado y tendido nuevamente la carpeta asfáltica, por lo que no se corrigieron los trabajos de acuerdo a proceso constructivos para pavimentos asfálticos, presentando el camino pavimentado las mismas fallas por el cual fue observado anteriormente.  
Importe total observado a este proyecto: \$13,482.35.

9	Proyecto OP0185.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica.	Ej. Huimanguillo  0.78 Km	FOPEDP 2011  CONTRATO  \$1,536,366.09	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: En la supervisión física se encontraron baches y asentamientos en la pavimentación como se señala a continuación.
---	---	---------------------------------	---	--

TRAMO I	TRAMO II
1).- Bache en el cadenamiento 0+000 lado derecho de 2.00m x 3.00m = 6m <sup>2</sup> .	5).- Marcada de rodillo entre capas, diferencia 3cm en el cadenamiento 0+020.
2).- Hombro derecho caído, del cadenamiento 0+010 al 0+080, 1.50m x 70.00m = 105m <sup>2</sup> .	6).- Asentamiento lado derecho en el cadenamiento 0+120 al 0+200.
3).- Asentamiento en el centro, lado izquierdo del camino del cadenamiento 0+100 al 0+180.	7).- Lado derecho deslaves y marcas de llantas en el cadenamiento 0+250.
4).- Deslave lado izquierdo en el cadenamiento 0+250 de 1.50m x 1m = 1.5m <sup>2</sup> .	8).- Asentamiento de hombro lado derecho del cadenamiento 0+300 al 0+400.
	9).- Asentamiento hombro izquierdo del cadenamiento 0+420 al 0+480.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía en alcance a su solventación, el Oficio CM/0378/2012, anexa fotografías de la obra y explicación de la empresa mencionando que no realizará reparaciones físicas debido a que los detalles en la obra observadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado son mínimos y que el pavimento se encuentra en buenas condiciones, sin embargo no envían documentos que desvirtúen los hallazgos observados, razón por la cual queda en firme las observaciones.

			OBSERVACIÓN	
10	Proyecto OP0260.- Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva.	Villa Chontalpa  1 OBRA	CONADE 2011  CONTRATO  \$7,992,021.80	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: \$75,000.00. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación por la cantidad de \$75,000.00.
11	Proyecto OP0259.- Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva.	Villa San Manuel  1 OBRA	CONADE 2011  CONTRATO  \$3,532,420.02	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: \$15,000.00. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación por la cantidad de \$15,000.00.
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$203,521.27 y 19 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.				

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0160.  CUARTO TRIMESTRE: OP0146, OP0164, OP0172, OP0218, OP0244, OP0247, OP0251, OP0259, OP0275.	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación: OP0160.- Acta de COPLADEMUN. Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra tales como: OP0146.- Se omitió la licitación pública de la obra de acuerdo a su monto \$3'464,281.95 adjudicándose directamente, violentando el marco normativo. Indebidamente el Ayuntamiento llevó a cabo la elaboración de un dictamen de excepción de licitación pública de seguridad nacional de acuerdo al artículo 42 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo una adjudicación directa con la participación de 3 contratistas lo cual no es en apego a la realidad, lo que se observa como indebido ya que este edificio es un inmueble que funciona como administrativo preventivo y no como de alta seguridad. OP0164, OP0172, OP0218, OP0244, OP0247, OP0251, OP0259, OP0275.- Las obras se licitaron, adjudicaron y contrataron antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución. OP0172.- En el contrato no se establecen los términos, formas y porcentaje para aplicar las penas convencionales al contratista conforme es señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0160, OP0161, OP0174, OP0177.  TERCER TRIMESTRE: OP0166, OP0167, OP0168, OP0170, OP0173, OP0175, OP0176, OP0178, OP0179, OP0181, OP0183, OP0186, OP0187, OP0188, OP0194, OP0197, OP0198, OP0199, OP0201, OP0203, OP0205, OP0206, OP0210, OP0211, OP0212, OP0215, OP0217, OP0218, OP0222, OP0223, OP0229, OP0231, OP0234, OP0235, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0247, OP0248, OP0252, OP0253, OP0254, OP0257.  CUARTO TRIMESTRE: OP0145, OP0146, OP0163, OP0164, OP0169, OP0171, OP0172, OP0185, OP0197, OP0198, OP0205, OP0215, OP0217, OP0218, OP0244, OP0245, OP0247, OP0248, OP0249, OP0251, OP0259, OP0260.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: Obras que se concluyeron en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Obras que se concluyeron en un periodo relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. OP0145.- De acuerdo al programa refrendado, la obra debió concluir el 31/03/2011 sin embargo fue concluida con el pago finiquito el 29/09/2011 existiendo 182 días calendario de diferencia, lo cual refleja la falta de planeación y programación de la obra. Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral tales como: Acciones que debieron iniciar en el Tercer Trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. Acciones que debieron concluir en el Tercer Trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra publica, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.

N°	PERIODO Y N° DE PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<b>SEGUNDO TRIMESTRE:</b> OP0150, OP0153, OP0160, OP0161, OP0165, OP0174, OP0177, OP0180, OP0182.  <b>TERCER TRIMESTRE:</b> OP0166, OP0167, OP0168, OP0170, OP0173, OP0175, OP0176, OP0178, OP0179, OP0181, OP0183, OP0190, OP0196, OP0211, OP0212, OP0214, OP0219, OP0220, OP0222, OP0229.	<p>Inconsistencias en la integración de documentos de autoevaluación.</p> <p>Acciones que en autoevaluación del Tercer Trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias en el programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 2 de este anexo respecto a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como:</p> <p>OP0175.- Derivada de la compulsas efectuada al director responsable de obra C. Ing. David Rogelio de la Torre Santamaría con fecha 05/12/2011, este manifiesta no haber participado como director responsable de obra (D.R.O), lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de toda la documentación que conforma el proyecto y remitirla al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>OP0179.- El prestador de servicio no se presentó a la cita señalada previamente el 01/12/2011, por lo que no se pudo verificar su participación, por lo cual se requiere al ayuntamiento que a través de su órgano de control interno requiera a los prestadores de</p>
	<b>OP0231.</b> <b>CUARTO TRIMESTRE:</b> OP0145, OP0146, OP0163, OP0164, OP0169, OP0171, OP0172, OP0185, OP0191, OP0197, OP0198, OP0205, OP0215, OP0217, OP0218, OP0235, OP0244, OP0245, OP0247, OP0248, OP0249, OP0259, OP0260, OP0275.	<p>servicio se presente en el órgano superior de fiscalización para ratificar su participación del servicio como director responsable de obra.</p> <p>OP0181.- El prestador de servicio no se presentó a la cita señalada previamente el 29/11/2011 y 01, 02 y 05/12/2011 en diferentes horarios, por lo que no se pudo verificar su participación, por lo cual se requiere al ayuntamiento que a través de su órgano de control interno requiera a los prestadores de servicio se presente en el Órgano Superior de Fiscalización para ratificar su participación del servicio como director responsable de obra.</p> <p>OP0259.- El contratista no entregó las pruebas de laboratorio soporte para el pago de estimaciones como lo establece el marco normativo. El Ayuntamiento deberá requerir al contratista le constituya las pruebas de laboratorio para garantizar la calidad de la obra y determinar la sanción correspondiente.</p> <p>OP0259, OP0260.- El contratista no entregó la fianza de vicios ocultos como lo establece el marco normativo. El Ayuntamiento deberá requerir al contratista le constituya la fianza para responder por los vicios ocultos que surjan y determinar la sanción correspondiente.</p> <p>OP0247.- El contratista no entregó la fianza de vicios ocultos previo a la recepción de los trabajos como lo establece el marco normativo por lo cual no debió efectuarse el pago finiquito. El Ayuntamiento deberá requerir al contratista le constituya la fianza y determinar la sanción correspondiente.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones donde presentan las estimaciones parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, violentándose el marco normativo.</p> <p>Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo.</p> <p>Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno</p> <p>OP0153, OP0160, OP0161, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0171, OP0172, OP0173, OP0174, OP0175, OP0176, OP0177, OP0178, OP0179, OP0180, OP0181, OP0182, OP0183, OP0185, OP0196.- Se otorgaron a los contratistas un anticipo del 50% del monto total contratado incurriendo el Ayuntamiento en incumplimiento a lo manifestado en la fracción IV del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, al no justificar las condiciones requeridas por los trabajos a ejecutar, así mismo por no contar con la autorización de la dirección de finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>OP0211.-El contrato de obra presentó 19 días calendario de atraso a su terminación sin que se haya aplicado sanción al contratista por incumplimiento de contrato; fecha de terminación contratada 10/08/2011; fecha de terminación real 29/08/2011; diferencia 19 días calendario.</p> <p>OP0220.- Acción que rebasa los 30 días de periodicidad permitidos por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, para la elaboración de estimaciones, ya que la estimación No. 3 finiquito abarca un periodo de 45 días rebasando el permitido por la ley.</p> <p>OP0145, OP0146, OP0171.- Los contratistas se desfilaron en la terminación de las obras, de acuerdo a la fecha pactada en los contratos y no se aplicaron las sanciones de acuerdo a la cláusula décima octava de los contratos (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP0146.- El contrato presentó 153 días calendario de atraso con respecto a la fecha de inicio real; fecha de inicio estipulada en contrato 13/10/2010; fecha de inicio real 15/03/2011; diferencia 153 días calendario. Derivado de lo anterior y de acuerdo al acta del comité de obra pública de fecha 10 de julio de 2010 el Ayuntamiento contaba con los recursos para iniciar la obra en tiempo y forma, por lo que no existe evidencia que justifique el atraso por parte de la contratista en el inicio de la obra.</p> <p>OP0205.- La firma del contrato se realizó 2 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>OP0247.- Los trabajos inconclusos, observados como conceptos pagados no ejecutados, evidencian que se autorizaron pagos por unidad de concepto de obra que no estaban terminados. Generándose indebidamente una preestimación e incumplimiento de contrato por ambas partes.</p> <p>OP0259, OP0260, OP0275.- Derivado de la supervisión física efectuada a los proyectos se encontraron conceptos de obra en proceso de ejecución, sin embargo durante el transcurso de la auditoría se ejecutaron los volúmenes pagados de esos conceptos quedando en firme la responsabilidad administrativa del funcionario público responsable por la autorización del pago de estimación del contrato, cuyo pago de remuneración se debe efectuar por unidad de concepto de trabajo terminado. En fecha 02 de abril del 2012 se encontraron en proceso de ejecución los conceptos de suministro y colocación de pasto, alumbrado, banquetas, techado de gradas, etc. y no se aplicó sanción al contratista por estos retrasos equivalente al 0.03% según cláusula.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.</p>
	<b>Inconsistencias generales:</b>	<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

<b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2010</u></b>	
<p><b><u>Primer Trimestre:</u></b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No.1.-</b> De la revisión a los registros contables y presupuestales del presupuesto autorizado, se observó que el H. Ayuntamiento no registró contable y presupuestalmente la estimación anual correspondiente a la modalidad de Recursos Propios por un monto de \$19'637,977.58, publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de febrero de 2010 suplemento 7041 C.</p> <p>De la observación citada se incumplió lo establecido en los Artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción VIII y 80 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 13 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/005/2011, instruido en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, en el cual se determina <b>ABSTENERSE DE SANCIONAR A LOS INFRACTORES POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>• Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/006/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, en el cual se determina la <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>	
<p><b>Ramo 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la Administración Municipal no ha proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre la utilización del Fondo correspondiente al primer trimestre de 2010.</p> <p>De la observación anteriormente citada se incumplió lo establecido en los Artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.1 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/005/2011, instruido en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, en el cual se determina <b>ABSTENERSE DE SANCIONAR A LOS INFRACTORES POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>	
<p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la publicación inicial y del primer trimestre realizada por la Administración Municipal incumplió con respecto al monto de los recursos asignados al Municipio, los costos de cada una de las obras o acciones y los beneficiarios, así como la publicación correspondiente al primer trimestre no la realizaron en medios de comunicación impresos.</p> <p>De la observación anteriormente citada se incumplió lo establecido en los Artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.4 párrafo primero de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio</p>	

	<p>de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/005/2011, instruido en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, en el cual se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR A LOS INFRACTORES POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Ramo 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la Administración Municipal no ha proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre la utilización del fondo correspondiente al primer trimestre de 2010.</p> <p>De la observación anteriormente citada se incumplió lo establecido en los Artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.1 de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/005/2011, instruido en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, en el cual se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR A LOS INFRACTORES POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 5.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la publicación inicial y del primer trimestre realizada por la Administración Municipal, incumplió con respecto al monto de los recursos asignados al Municipio, los costos de cada una de las obras o acciones y los beneficiarios, así como la publicación correspondiente al primer trimestre no la realizaron en medios de comunicación impresos.</p> <p>De la observación anteriormente citada se incumplió lo establecido en los Artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.4 párrafo primero de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/005/2011, instruido en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, en el cual se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR A LOS INFRACTORES POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/006/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, en el cual se determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p>

	<p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la revisión física al proyecto AD0088 Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado de la muestra de auditoría del segundo trimestre de 2010, según póliza de egresos No. 385 y orden de pago No. 3953 de fecha 19 de mayo de 2010, por concepto de adquisición de 2 equipos de aire acondicionado mini split, se observó que uno de los equipos con número de inventario HU-2010-08-01-6102-05-0002 se encuentra instalado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de acuerdo con la orden de pago corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.</p> <p>De la Observación anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/007/2011, instruido en contra del C. Miguel Cadenas Cadenas, se determinó <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a la conciliación financiera y presupuestal entre las Direcciones de Finanzas y Programación, se observó en el mes de mayo de 2010 en el concepto gasto de inversión existe una diferencia de más con respecto a ésta última por un monto de \$2'311,612.30 en el presupuesto por ejercer.</p> <p>De la observación anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción VIII, 80 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 13 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental registro e integración presupuestaria.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejada Jacome, donde se determinó sancionarlos con una <b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS</b>, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejada Jácome, con</li> </ul>
	<p>un <b>APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></p>
	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión al proyecto IS0039 celebración del día de las madres de la muestra de auditoría del segundo trimestre de 2010, según póliza de egresos No. 53 y orden de pago No. 3673 de fecha 14 de mayo de 2010, por concepto de compra de 180 bicicletas marca bimex, se observó falta de la relación firmada y copia de la credencial de elector de los beneficiarios.</p> <p>Se desprende que de la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/008/2011 instruido en contra del C. Manuel Antonio Galán Acuña, en el cual se determinó sancionar con la <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 4.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no ha proporcionado a la Secretarías de Desarrollo Social y a la de Hacienda y Crédito Público información sobre la utilización del Fondo III correspondiente al segundo trimestre de 2010.</p> <p>De la observación anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y</p>

	<p>punto 2.1 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determinó sancionarlos con una <b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS</b>, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un <b>APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 5.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la publicación del Fondo III del segundo trimestre realizada por la Administración Municipal incumplió con respecto al monto de los recursos asignados al Municipio, los costos de cada una de las obras o acciones y los beneficiarios, así como la publicación correspondiente al trimestre señalado no la realizaron en medios de comunicación impresos.</p> <p>De la observación anteriormente citada se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.4 párrafo primero de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial</p>
	<p>Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determinó sancionarlos con una <b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS</b>, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un <b>APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 6.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no ha proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre la utilización del Fondo IV correspondiente al segundo trimestre de 2010.</p> <p>De la observación anteriormente citada se incumplió a lo establecido en los Artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.1 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determinó sancionarlos con una <b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS</b>, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un <b>APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 7.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la publicación del Fondo IV del segundo trimestre de 2010, realizada por la Administración Municipal incumplió con respecto al monto de los recursos asignados al Municipio, los costos de cada una de las obras o acciones y los beneficiarios, así como la publicación correspondiente al segundo trimestre no la realizaron en medios de comunicación impresos.</p>

De la observación anteriormente citada se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.4 párrafo primero de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determinó sancionarlos con una **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS**, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un **APERCEBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### Autoevaluación

**Punto No. 8.-** De la revisión y análisis al informe de autoevaluación correspondiente al segundo trimestre de 2010, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes observaciones:

a) La hoja de declaratorias carece de la firma del Presidente Municipal M.V.Z. Gerald Washington Herrera Castellanos y del Secretario del Ayuntamiento Lic. Belisario López Javier.

b) El anexo 1.1.b: (Análisis de los Ingresos por Convenios) presenta diferencias compensadas con respecto a la información financiera presentada en la Cuenta Pública en los anexos del Balance General como se detalla a continuación:

En el mes de abril Convenios Estatales \$18'419,784.65, Convenios Federales \$3,331.40, según Cuenta Pública  
Convenios Estatales \$240,991.76 Convenios Federales \$18'182,124.29.

En el mes de mayo Convenios Estatales \$6'023,564.92, Convenios Federales \$3,494.32, según Cuenta Pública  
Convenios Estatales \$213,524.68, Convenios Federales \$5'813,534.66.

En el mes de junio Convenios Estatales \$18'914,647.49, Convenios Federales \$3,455.60, según Cuenta Pública  
Convenios Estatales \$213,524.58 y Convenios Federales \$18'704,578.51.

c) El anexo 2.2 (Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa) de Participaciones presenta diferencias compensadas por un monto de \$729.99 en el capítulo 2000 en el presupuesto ejercido con respecto a la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: Secretaría del Ayuntamiento anexo 2.2 \$469,864.75, Estado del Ejercicio Presupuestal \$470,594.74, Dirección de Educación, Cultura y Recreación anexo 2.2. \$309,668.85, Estado del Ejercicio Presupuestal \$308,938.86.

d) El anexo 2.4 (Resumen del Presupuesto Autorizado de Participaciones Federales 2010, presenta diferencias compensadas por un monto de \$1,947.28 en el Capítulo 2000 y 3000 con respecto a la Información Presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: anexo 2.4 Capítulo 2000 \$9'762,129.94, Estado del Ejercicio Presupuestal \$9'760,182.66, Capítulo 3000 anexo 2.2. \$9'421,380.55, Estado del Ejercicio Presupuestal \$9'423,327.83.

e) El anexo 2.5 (Resumen del Presupuesto Autorizado de Recaudación Propia 2010), presenta diferencia de más por un monto de \$6,434,368.31 en el Capítulo 7000 con respecto a la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: Capítulo 7000 \$7'470,445.68, Estado del Ejercicio Presupuestal \$1'036,077.37.

f) El cuadro 3 (Concentrado de Acciones de Inversión 2010), correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) asignación 2010, presenta 1 acción de más en el Capítulo 4000 de las acciones en proceso con respecto al anexo 4.7 (acciones en proceso) y 1 acción de menos de las acciones no iniciadas, cabe señalar que el número que le corresponde a este cuadro es 4, de acuerdo con el orden progresivo en la numeración de este documento.

g) El cuadro 3a (Concentrado de Acciones de Inversión Convenios 2010), correspondiente a subseman federal (remanentes), presenta 2 acciones de menos en el Capítulo 6000 de las acciones no iniciadas con respecto al anexo 4a.2 (acciones no iniciadas), cabe señalar que el número que le corresponde a este cuadro es 4a, de acuerdo con el orden progresivo en la numeración de este documento.

De la observación anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 41 segundo y tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/562/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011 y PA/011/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho, M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome y Martin Murillo Gómez. De igual manera anexan copia de cierta documentación de referencia, a fin de es tendiente a solventar dichas observaciones.</li> <li>• Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determinó sancionarlos con una <b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS</b>, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un <b>APERCEBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/011/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, se determinó sancionarlo con la <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia de cierta documentación, a fin de valorar si es tendiente a solventar dichas observaciones, de igual manera se envía el memorándum 1150 de fecha 28 de octubre de 2011, a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, para que analice dichas documentales y determine su opinión.</li> <li>• Con memorándum no. 882 de fecha 9 de noviembre de 2011, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que dicha observación en relación al concepto de gasto de inversión, existe diferencia de más en la conciliación financiera, entre la Direcciones de Finanzas y Programación por \$2'311,612.30 en el presupuesto por ejercer, determina esta <b>OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
<p><b><u>Tercer Trimestre:</u></b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a).- Observaciones al control interno</p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió con la publicación de las adecuaciones y ajustes de las obras y acciones de recaudación propia del tercer trimestre.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley Estatal de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0134/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/012/2011, instruido en contra de los CC. Fernando Yris Hernández y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determina sancionarlos con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió con la publicación de las adecuaciones y ajustes de las obras y acciones de Participaciones Federales del tercer trimestre.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley Estatal de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0134/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/012/2011, instruido en contra de los CC. Fernando Yris Hernández y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Ramo 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió con la publicación de las adecuaciones y ajustes de las obras y acciones del Fondo III del tercer trimestre.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley Estatal de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 2.4 párrafo primero de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0134/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/012/2011, instruido en contra de los CC. Fernando Yris Hernández y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Ramo 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que la Administración Municipal no cumplió con la publicación de las adecuaciones y ajustes de las obras y acciones del Fondo IV del tercer trimestre.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 33 fracciones I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 de la Ley Estatal de Planeación, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 2.4 párrafo primero de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0134/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/012/2011, instruido en contra de los CC. Fernando Yris Hernández y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al control interno.</p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió con el envío al Órgano Superior de Fiscalización del Estado en complemento a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, la evaluación final de su programa operativo anual, con relación a las metas que se establecieron por el año que corresponda y el avance de su Plan de Desarrollo.</p> <p>En razón a la observación citada con anterioridad, se incumplió a lo establecido en los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Con oficio CM/0149/2012 de fecha 3 Ode marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/017/2011, instruido en contra de los CC. C.P. José Luis López Cacho, M.V.Z. Fernando Yris Hernández y L.C.F.I. Alejandro Salaya Jiménez, donde se determinó sancionar a los CC. C.P. José Luis López Cacho, M.V.Z. Fernando Yris Hernández, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, y al C. Alejandro Salaya Jiménez, se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR POR ÚNICA OCASIÓN. ASUNTO: CONCLUIDO.

## ANEXO B

### MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

##### OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

###### Cuarto Trimestre:

**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

###### **Obras que presentan irregularidades físicas:**

**Proyecto OP0155.-** Pavimentación de camino con mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Tierra Nueva 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de de Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010. 1).- En el Km. 0+860 se encuentra un poste de concreto de la C.F.E. que esta a 1.0mt. dentro del carril derecho del camino obstaculizando dicho carril.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0264/2012 de fecha 25 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/020/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Arq. Nereo Álvarez Morales, Ing. José Luis Cabello Barrosa y Martín Murillo Gómez, se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO: CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Proyecto OP0147.-** Pavimentación de camino con mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Samaria, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de de Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.

2).- Los siguientes cadenamamientos del camino presentan irregularidades.

3).- El camino tiene una longitud de 350ml verificados físicamente y de acuerdo a volumen pagado en estimaciones y cadenamamientos presentados, se contemplan 380ml, observándose una diferencia de 30 ml no ejecutados. Lo que generó volúmenes de obra que no fueron ejecutados en su totalidad, relativos a las siguientes claves: 220201, 200103 y 210103.

4).- Derivado del hallazgo físico del inciso 3), se determinó un gasto del orden de \$57,216.79 por conceptos pagados no ejecutados.

**Monto pendiente de solventar: \$57,216.79**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Con oficio CM/0264/2012 de fecha 25 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/020/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Arq. Nereo Álvarez Morales, Ing. José Luis Cabello Barrosa y Martín Muñillo Gómez, se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/043/2012 de fecha 16 de enero de 2012, el L.C.R. Alan Méndez Sánchez, Contralor Municipal, solicita una supervisión de campo para corroborar que el proyecto OP147.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica, ubicado en Ejido Samaria, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de fondo III, infraestructura social municipal 20120, ha quedado plenamente ejecutado.</li> </ul> <p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública</b></p> <p><b>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.</b></p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0109 y OP0123: Fianza de anticipo.          2).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0109: Fianza de cumplimiento.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/010/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña y José Alfredo Jiménez Cruz, se determinó <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determinó sancionarlos con una <b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS</b>, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un <b>APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/011/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, se determinó sancionarlo con la <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</b></p> <p><b>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</b></p> <p><b>Proyecto AD0099, Participaciones Federales 2010.</b></p> <p>1).- Escritura pública.          Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III/2010 (Refrendo 2009).          2).- Justificación para solicitar autorización del 50% por concepto de anticipo.          3).- Autorización de la Dirección de Finanzas para otorgar el 50% de anticipo.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/010/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña y José Alfredo Jiménez Cruz, se determinó <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determinó sancionarlos con una <b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS</b>, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un <b>APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS</b>, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un <b>APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/011/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, se determinó sancionarlo con la <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Se encontraron inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública:

**Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III Refrendo 2009.**

- 1).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y ejecutaron en 14 días calendario; diferencia 45 días calendario.
- 2).- Obra que presentó 128 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/12/2009, inicio real 10/05/2010, diferencia 128 días calendario.
- 3).- La meta programada del proyecto fue de 5,818.00M2 y se alcanzó una meta real de 6,400.00; incrementándose en 10%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'880,611.21 y el programado de \$1'888,834.62, reduciéndose en un 0.4% con relación a lo programado.

**Proyecto OP0002, Ramo 33 Fondo III Refrendo 2009.**

- 4).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y ejecutaron en 29 días calendario; diferencia 30 días calendario.
- 5).- Obra que presentó 158 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/12/2009, inicio real 10/05/2010, diferencia 159 días calendario.

Se encontraron inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

- 6).- 15 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 58 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

	2	acciones	de	Ramo	33	Fondo	III	Refrendo	2009.-
• OP0003.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	31/03/2010,	diferencia	58 días	calendario.
• OP0004.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	31/03/2010,	diferencia	58 días	calendario.
-	1	acción	de	Ramo	33	Fondo	III	Remanente	2009.-
• OP0005.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	01/03/2010,	diferencia	28 días	calendario.
-	12	acciones	de	Recaudación	Propia	2010.-			
• OP0007.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	REAL	08/03/2010,	diferencia	35 días	calendario.
• OP0008.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	08/03/2010,	diferencia	35 días	calendario.
• OP0009.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	08/03/2010,	diferencia	35 días	calendario.
• OP0010.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	22/03/2010,	diferencia	49 días	calendario.
• OP0011.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	22/03/2010,	diferencia	49 días	calendario.
• OP0012.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	22/03/2010,	diferencia	49 días	calendario.
• OP0013.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	08/03/2010,	diferencia	35 días	calendario.
• OP0014.-	inicio	programado	01/02/2010,	inicio	real	08/03/2010,	diferencia	35 días	calendario.
• OP0019.-	inicio	programado	01/05/2010,	inicio	real	17/05/2010,	diferencia	16 días	calendario.
• OP0020.-	inicio	programado	01/05/2010,	inicio	real	17/05/2010,	diferencia	16 días	calendario.
• OP0021.-	inicio	programado	01/05/2010,	inicio	real	17/05/2010,	diferencia	16 días	calendario.
• OP0022.-	inicio	programado	01/05/2010,	inicio	real	17/05/2010,	diferencia	16 días	calendario.
7).-	23	acciones	que se	ejecutaron	en	un período	menor	al	programado:
-	8	acciones	de	Recaudación	Propia	2010.-			
• OP0008.-	programan	58 días	calendario	y ejecutaron	en	41 días	calendario,	diferencia	17 días
• OP0009.-	programan	58 días	calendario	y ejecutaron	en	41 días	calendario,	diferencia	17 días
• OP0010.-	programan	58 días	calendario	y ejecutaron	en	27 días	calendario,	diferencia	31 días
• OP0011.-	programan	58 días	calendario	y ejecutaron	en	27 días	calendario,	diferencia	31 días
• OP0012.-	programan	58 días	calendario	y ejecutaron	en	10 días	calendario,	diferencia	48 días
• OP0013.-	programan	58 días	calendario	y ejecutaron	en	13 días	calendario,	diferencia	45 días
• OP0014.-	programan	58 días	calendario	y ejecutaron	en	24 días	calendario,	diferencia	34 días
• OP0020.-	programan	44 días	calendario	y ejecutaron	en	27 días	calendario,	diferencia	17 días
-	15	acciones	de	Ramo	20,	2010.-			
• OP0035.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	15 días	calendario,	diferencia	74 días

• OP0036.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	22 días	calendario,	diferencia	67 días
• OP0038.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	5 días	calendario,	diferencia	84 días
• OP0039.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	4 días	calendario,	diferencia	85 días
• OP0040.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	9 días	calendario,	diferencia	80 días
• OP0042.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	6 días	calendario,	diferencia	83 días
• OP0046.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	30 días	calendario,	diferencia	59 días
• OP0048.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	30 días	calendario,	diferencia	59 días
• OP0063.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	29 días	calendario,	diferencia	60 días
• OP0079.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	19 días	calendario,	diferencia	70 días
• OP0081.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	19 días	calendario,	diferencia	70 días
• OP0090.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	20 días	calendario,	diferencia	69 días
• OP0106.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	14 días	calendario,	diferencia	75 días
• OP0109.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	15 días	calendario,	diferencia	74 días
• OP0123.-	programan	89 días	calendario	y ejecutaron	en	13 días	calendario,	diferencia	76 días

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/010/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña y José Alfredo Jiménez Cruz, se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0131/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/009/2011, instruidos en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS, así mismo a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejeda Jácome, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/011/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, se determinó sancionarlo con la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</b></p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</b></p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0584/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/010/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña y José Alfredo Jiménez Cruz, se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/011/2011 instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, se determinó sancionarlo con la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública</b></p> <p><b>Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</b></p> <p>1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0204: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0173, OP0200, OP0201: Acta de priorización.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0200, OP0201: 3).- Acta de aceptación por la comunidad; 4).- Acta de formación de comité.</p> <p>5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0127, OP0023, OP0024, OP0084, OP0086, OP0087, OP0097, OP0114, OP0121, OP0015: Cuadro comparativo de propuestas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/013/2011, instruido en contra del C. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/014/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</b></p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p>

1).- 26 acciones que presentaron atraso entre 19 días y 67 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

- 25 acciones de Ramo 20, 2010.-

- OP0023.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 30/07/2010, diferencia 67 días calendario.
- OP0026.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 08/07/2010, diferencia 45 días calendario.
- OP0027.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 19/07/2010, diferencia 56 días calendario.
- OP0032.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 01/07/2010, diferencia 45 días calendario.
- OP0033.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 15/06/2010, diferencia 29 días calendario.
- OP0034.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 10/06/2010, diferencia 24 días calendario.
- OP0041.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 10/06/2010, diferencia 24 días calendario.
- OP0043.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 24/06/2010, diferencia 38 días calendario.
- OP0044.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 18/06/2010, diferencia 32 días calendario.
- OP0045.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 16/07/2010, diferencia 60 días calendario.
- OP0047.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 16/06/2010, diferencia 30 días calendario.
- OP0049.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 16/06/2010, diferencia 30 días calendario.
- OP0050.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 16/07/2010, diferencia 60 días calendario.
- OP0051.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 16/07/2010, diferencia 60 días calendario.
- OP0059.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 12/06/2010, diferencia 19 días calendario.
- OP0060.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 19/07/2010, diferencia 63 días calendario.
- OP0080.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 22/06/2010, diferencia 36 días calendario.
- OP0082.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 14/06/2010, diferencia 21 días calendario.
- OP0091.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 14/06/2010, diferencia 21 días calendario.
- OP0093.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 25/06/2010, diferencia 32 días calendario.
- OP0099.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 25/06/2010, diferencia 39 días calendario.
- OP0114.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 28/06/2010, diferencia 35 días calendario.
- OP0118.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 30/06/2010, diferencia 44 días calendario.
- OP0119.- inicio programado 17/05/2010, inicio real 21/06/2010, diferencia 35 días calendario.
- OP0122.- inicio programado 24/05/2010, inicio real 23/07/2010, diferencia 60 días calendario.
- 01 acción del Programa HÁBITAT 2010.-
- OP0127.- inicio programado 01/07/2010, inicio real 09/08/2010, diferencia 39 días calendario.

2).- 43 acciones que se ejecutaron en un periodo considerablemente menor al programado:

- 43 acciones de Ramo 20, 2010.-

- OP0023.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 17 días calendario, diferencia 72 días calendario.
- OP0025.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 48 días calendario, diferencia 41 días calendario.
- OP0026.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 22 días calendario, diferencia 67 días calendario.
- OP0027.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 19 días calendario, diferencia 70 días calendario.
- OP0032.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 14 días calendario, diferencia 75 días calendario.
- OP0033.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 26 días calendario, diferencia 63 días calendario.
- OP0034.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 21 días calendario, diferencia 68 días calendario.
- OP0041.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 8 días calendario, diferencia 81 días calendario.
- OP0043.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 10 días calendario, diferencia 79 días calendario.
- OP0044.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 6 días calendario, diferencia 83 días calendario.
- OP0045.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 15 días calendario, diferencia 74 días calendario.
- OP0047.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario, diferencia 59 días calendario.
- OP0049.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario, diferencia 59 días calendario.
- OP0050.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 15 días calendario, diferencia 74 días calendario.
- OP0051.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 15 días calendario, diferencia 74 días calendario.
- OP0052.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 11 días calendario, diferencia 78 días calendario.
- OP0054.- programan 96 días calendario y ejecutaron en 32 días calendario, diferencia 64 días calendario.
- OP0055.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 18 días calendario, diferencia 71 días calendario.
- OP0059.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 13 días calendario, diferencia 76 días calendario.
- OP0060.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 10 días calendario, diferencia 79 días calendario.
- OP0065.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 60 días calendario, diferencia 29 días calendario.
- OP0066.- programan 99 días calendario y ejecutaron en 60 días calendario, diferencia 39 días calendario.
- OP0071.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario, diferencia 44 días calendario.
- OP0072.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario, diferencia 44 días calendario.
- OP0078.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 24 días calendario, diferencia 65 días calendario.
- OP0080.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 28 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0082.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario, diferencia 58 días calendario.
- OP0085.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 27 días calendario, diferencia 62 días calendario.
- OP0086.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 60 días calendario, diferencia 29 días calendario.
- OP0087.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 71 días calendario, diferencia 18 días calendario.
- OP0091.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 6 días calendario, diferencia 83 días calendario.
- OP0093.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario, diferencia 59 días calendario.
- OP0099.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario, diferencia 59 días calendario.
- OP0100.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 59 días calendario, diferencia 30 días calendario.
- OP0110.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 44 días calendario, diferencia 45 días calendario.
- OP0114.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 55 días calendario, diferencia 34 días calendario.
- OP0115.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 44 días calendario, diferencia 45 días calendario.
- OP0116.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario, diferencia 58 días calendario.
- OP0117.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 14 días calendario, diferencia 75 días calendario.
- OP0118.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 36 días calendario, diferencia 53 días calendario.
- OP0119.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 22 días calendario, diferencia 67 días calendario.
- OP0121.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 60 días calendario, diferencia 29 días calendario.
- OP0122.- programan 89 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario, diferencia 59 días calendario.

3).- 3 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0164, OP0173; y 1 acción de SUBSEMUN 2010.- OP0168.

<p>4).- 6 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Ramo 20, 2010.- OP0028, OP0056, OP0074, OP0112; y 2 acciones de Convenio FIDEM 2010.- OP0125, OP0126.</p> <p>5).- 8 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0134, OP0162; 3 acciones de SUBSEMUN 2010.- OP0165, OP0166, OP0167; 1 acción de SUBSEMUN Remanente 2009.- OP0169; 1 acción de Recaudación Propia 2010.- OP0177; y 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2010.- OP0176.</p>
<p>6).- 50 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 23 acciones de Ramo 20, 2010.- OP0029, OP0030, OP0031, OP0058, OP0061, OP0062, OP0064, OP0067, OP0069, OP0070, OP0073, OP0083, OP0088, OP0089, OP0092, OP0094, OP0095, OP0096, OP0102, OP0105, OP0107, OP0108, OP0111; 23 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0131, OP0132, OP0133, OP0135, OP0136, OP0137, OP0138, OP0139, OP0142, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0152, OP0154, OP0155, OP0158, OP0159, OP0161; 3 acciones del Programa HÁBITAT 2010.- OP0128, OP0129, OP0130; y 1 acción de Recaudación Propia 2010.- OP0163.</p> <p>7).- Una acción que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido: - 1 acción de Convenio FIDEM 2010.- OP0025: meta inicial 4872M2, meta final 4229.22M2 — monto programado \$1'120,886.40, monto ejercido \$977,281.10.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0134/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/012/2011, instruido en contra de los CC. Fernando Yris Hernández y M.V.Z. José Antonio Tejeda Jacome, donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/013/2011, instruido en contra del C. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/014/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
<p><b>Cédula V. Observaciones al control interno.</b></p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</b></p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/014/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Martín Murillo Gómez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.</b></p>
<p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0061, OP0111, OP0114: Cuadro comparativo de propuestas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/018/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Lic. Juan José Hernández Almeida, Hugo Enrique Barahona Morales y L.C.P. Martín Murillo Gómez, donde se determinó sancionar a los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Lic. Juan José Hernández Almeida, Hugo Enrique Barahona Morales, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, y al C. Martín Murillo Gómez, se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Proyecto OP0003, Ramo 33 Fondo III Refrendo.

1).- Dictamen de impacto ambiental.

Proyecto OP0004, Ramo 33 Fondo III Refrendo.

2).- Dictamen sobre el impacto ambiental, 3).- Último balance auditado por despacho contable de la empresa ganadora, 4).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 5).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra.

Proyecto OP0015, Convenio SERNAPAM 2010.

6).- Dictamen sobre impacto ambiental, 7).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 8).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra.

Proyecto OP0016, Convenio SERNAPAM 2010.

9).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 10).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra.

Proyecto OP0118, Ramo 20, 2010.

11).- Cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 12).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra, 13).- Fianza de vicios ocultos.

Proyecto OP0128, programa HÁBITAT 2010.

14).- Dictamen sobre el impacto ambiental

Proyecto OP0130, Programa HÁBITAT 2010.

15).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 16).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra.

Proyecto OP0131, Ramo 33 Fondo III 2010.

17).- Dictamen sobre el impacto ambiental, 18).- Último balance auditado por despacho contable de la contratista que ejecutó la obra.

Proyecto OP0132, Ramo 33 Fondo III 2010.

19).- Dictamen sobre el impacto ambiental, 20).- Último balance auditado por despacho contable de la contratista ganadora, 21).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 22).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra.

Proyecto OP0135, Ramo 33 Fondo III 2010.

23).- Dictamen sobre impacto ambiental, 24).- Último balance auditado por despacho contable de la contratista que ejecutó la obra, 25).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 26).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra.

Proyecto OP0136, Ramo 33 Fondo III 2010.

27).- Acta de aceptación por la comunidad, 28).- Dictamen sobre el impacto ambiental.

Proyecto OP0144, Ramo 33 Fondo III 2010.

29).- Dictamen sobre el impacto ambiental.

Proyecto OP0145, Ramo 33 Fondo III 2010.

30).- Dictamen sobre impacto ambiental, 31).- Último balance auditado por despacho contable de la contratista que ejecutó la obra.

Proyecto OP0146, Ramo 33 Fondo III 2010.

32).- Dictamen sobre impacto ambiental, 33).- Último balance auditado por un despacho contable de la contratista que ejecutó la obra.

Proyecto OP0147, Ramo 33 Fondo III 2010.

34).- Dictamen sobre impacto ambiental.

Proyecto OP0148, Ramo 33 Fondo III 2010.

35).- Dictamen sobre impacto ambiental, 36).- Último balance auditado por despacho contable de la contratista ejecutora de la obra, 37).- Autorización de entrega del 50% de anticipo.

Proyecto OP0149, Ramo 33 Fondo III 2010.

38).- Dictamen sobre impacto ambiental

Proyecto OP0150, Ramo 33 Fondo III 2010.

39).- Acta de formación del comité, 40).- Dictamen sobre impacto ambiental.

Proyecto OP0151, Ramo 33 Fondo III 2010.

41).- Dictamen sobre impacto ambiental.

Proyecto OP0152, Ramo 33 Fondo III 2010.

42).- Dictamen sobre impacto ambiental.

Proyecto OP0154, Ramo 33 Fondo III 2010.

43).- Acta de aceptación por la comunidad, 44).- Dictamen sobre impacto ambiental, 45).- Último balance auditado por despacho contable de la contratista ganadora, 46).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 47).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra.

Proyecto OP0155, Ramo 33 Fondo III 2010.

- 48).- Proyecto ejecutivo inicial, firmado por los funcionarios responsables, 49).- Programa de trabajo por diagrama de barras (final), 50).- No se encontró en expediente fianza de cumplimiento por ampliación de monto. Proyecto OP0162, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 51).- Dictamen sobre el impacto ambiental, 52).- Último balance auditado por despacho contable de la empresa que ejecutó la obra. Proyecto OP0164, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 53).- Dictamen sobre el impacto ambiental, 54).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 55).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra. Proyecto OP0174, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 56).- Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc), 57).- Balance auditado por despacho contable del contratista ejecutor de la obra, 58).- Dictamen sobre el impacto ambiental. Proyecto OP0180, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 59).- Acta de priorización, 60).- Acta de formación de comité, 61).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 62).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra. Proyecto OP0182, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 63).- Acta de aceptación por la comunidad, 64).- Dictamen sobre impacto ambiental, 65).- Último balance auditado por despacho contable de la empresa que ejecutó la obra. Proyecto OP0185, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 66).- Balance auditado por despacho contable de la contratista que ejecutó la obra. Proyecto OP0189, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 67).- Dictamen sobre impacto ambiental. Proyecto OP0190, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 68).- Dictamen sobre impacto ambiental, 69).- Último balance auditado por despacho contable de la empresa ganadora, 70).- Falta de cédula profesional y registro vigente de la "Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" del Estado de Tabasco, 71).- Oficio de designación del Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra. Proyecto OP0196, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 72).- Dictamen sobre el impacto ambiental. Proyecto OP0197, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 73).- Dictamen sobre el impacto ambiental. Proyecto OP0198, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 74).- Acta de Coplademun, 75).- Acuerdo del comité de obra pública municipal, 76).- Acta de priorización, 77).- Acta de aceptación por la comunidad, 78).- Acta de formación de comité, 79).- Proyecto ejecutivo (planos) firmados por funcionarios (inicial) y Director Responsable de Obra, 80).- Autorización de entrega del 50% de anticipo. Proyecto OP0361, Participaciones 2010.
- 81).- Dictamen sobre el impacto ambiental.

**Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizador, que presenta inconsistencia en su contenido:**

Proyecto OP0130, Programa HÁBITAT 2010.

- 82).- Acta entrega-recepción sin firma por los funcionarios municipales. Proyecto OP0132, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 83).- El monto de la fianza de cumplimiento de contrato es mayor al 10% del monto total contratado contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0151, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 84).- La cédula técnica final en unidad de medida tiene 1km y debe de ser de acuerdo a presupuesto final 1.26km que fue lo que se realizó físicamente. Proyecto OP0152, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 85).- En las invitaciones y las bases de la licitación se especifica un 50% de anticipo y en el contrato se menciona que no se otorga anticipo lo que evidencia incumplimiento al marco normativo. Proyecto OP0154, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 86).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0180, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 87).- Presentan acta de entrega-recepción sin firma del Director de Obras Públicas, 88).- No existe evidencia de validación del Director Responsable de Obra y corresponsable en notas de bitácora y planos. Proyecto OP0189, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 89).- La fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0197, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 90).- El contrato presenta inconsistencia ya que en la cláusula quinta referente a la autorización de los recursos, no presentan la fecha del acta de cabildo No. 14.
- Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:**
- Proyecto OP0061, Ramo 20, 2010.
- 91).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de fecha 13 de mayo de 2010 y la obra se empezó a licitar el 24 de abril de 2010 con la invitación, el 10 de mayo de 2010 se da el fallo y el 12 de mayo de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 17 de mayo de 2010 con 90 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició en su licitación y contratación antes que el cabildo autorizara el recurso para su ejecución, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0130, programa HÁBITAT 2010.
- 92).- De acuerdo al importe de la obra pagado, se observa que se omitió una licitación pública ya que de acuerdo al dictamen técnico generado por el departamento de supervisión, se tenía conocimiento de la problemática que presentaba la zona a construir, razón por la cual se omitió dicha licitación pública. Proyecto OP0144, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 93).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de fecha 13/08/2010 y la obra se empezó a licitar el 13/07/2010 con la invitación, el 21/07/2010 se da el fallo y el 22/07/2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 26/07/2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para su ejecución, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0145, Ramo 33 Fondo III 2010.

94).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de aprobación de recursos para realizar la obra tiene fecha del 13 de agosto de 2010 y la obra se empezó a licitar el 17 de julio de 2010 con la invitación, el 26 de julio de 2010 se da el fallo y el 30 de julio de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 02 de agosto de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0146, Ramo 33 Fondo III 2010.

95).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo tiene fecha del 13/08/2010 y la obra se empezó a licitar el 13/07/2010 con la invitación, el 20/07/2010 se da el fallo y el 21/07/2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el 26/07/2010 con 60 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0147, Ramo 33 Fondo III 2010.

96).- Los recursos para realizar la obra se autorizaron en el acta de cabildo de fecha 13 de agosto de 2010 y la obra se empezó a licitar el 23 de julio de 2010 con la invitación, el 04 de agosto de 2010 se da el fallo y el 10 de agosto de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 16 de agosto de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.

Proyecto OP0149, Ramo 33 Fondo III 2010.

97).- El acta de cabildo de autorización de recursos para ejecución de la obra tiene fecha del 13/08/2010 y la obra se empezó a licitar el 13/07/2010 con la invitación, el 21/07/2010 se da el fallo y el 22 de 22/07/2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 26/07/2010 con 42 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.

Proyecto OP0150, Ramo 33 Fondo III 2010.

98).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de fecha 13 de agosto de 2010 y la obra se empezó a licitar el 13 de julio de 2010 con la invitación, el 21 de julio de 2010 se da el fallo y el 22 de julio de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 26 de julio de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.

Proyecto OP0151, Ramo 33 Fondo III 2010.

99).- El acta de cabildo de aprobación de recurso tiene fecha del 13 de agosto de 2010 y la obra se empezó a licitar el 13 de julio de 2010 con la invitación, el 20 de julio de 2010 se da el fallo y el 22 de julio de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 26 de julio de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.

Proyecto OP0152, Ramo 33 Fondo III 2010.

100).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de fecha 13/08/2010 y la obra se empezó a licitar el 15/07/2010 con la invitación, el 23/07/2010 se da el fallo y el 28/07/2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 02/08/2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se adjudicó y se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.

Proyecto OP0154, Ramo 33 Fondo III 2010.

101).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de fecha 13 de agosto de 2010 y la obra se empezó a licitar el 13 de julio de 2010 con la invitación, el 22 de julio de 2010 se da el fallo y el 23 de julio de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 26 de julio de 2010 con 60 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.

Proyecto OP0155, Ramo 33 Fondo III 2010.

102).- Los recursos para realizar la obra se autorizaron en el acta de cabildo de aprobación de la obra tiene fecha del 13/08/2010 y la obra se empezó a licitar el 17/07/2010 con la invitación, el 26/07/2010 se da el fallo y el 29/07/2010 se realiza la contratación, con fecha de inicio el día 02/08/2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0174, Ramo 33 Fondo III 2010.

103).- Los recursos para realizar la obra se autoriza en el acta de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 23 de agosto de 2010 con la invitación, el 02 de septiembre de 2010 se da el fallo y el 06 de septiembre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 13 de septiembre de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0182, Ramo 33 Fondo III 2010.

104).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de fecha 13 de octubre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 30 de septiembre de 2010 con la invitación, el 11 de octubre de 2010 se da el fallo y el 13 de octubre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 18 de octubre de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos financieros para su ejecución, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0183, Ramo 33 Fondo III 2010.

105).- El acta de cabildo de aprobación de recursos para realizar la obra tiene fecha del 13 de octubre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 06 de octubre de 2010 con la invitación, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para su ejecución.

Proyecto OP0185, Ramo 33 Fondo III 2010.

106).- El acta de cabildo de aprobación de recursos para realizar la obra tiene fecha del 13/10/2010 y la obra se empezó a licitar el 02/10/2010 con la invitación, el 13/10/2010 se da el fallo y el 26/10/2010 se realizó la contratación con fecha de inicio el día 29/10/2010 y 45 días de ejecución, lo que indica que los procesos de invitación y fallo de la licitación de la obra se iniciaron antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.

Proyecto OP0188, Ramo 33 Fondo III 2010.

107).- El acta de cabildo de aprobación de recursos para realizar la obra tiene fecha del 13 de octubre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 05 de octubre de 2010 con la invitación, el 13 de octubre de 2010 se da el fallo y el 22 de octubre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 25 de octubre de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que los procesos de invitación y fallo de la licitación de la obra, se iniciaron antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.

Proyecto OP0189, Ramo 33 Fondo III 2010.

108).- Los recursos para realizar la obra se autorizaron en el acta de cabildo de fecha 13/10/2010 y la obra se empezó a licitar el 01/10/2010 con la invitación, el 11/10/2010 se da el fallo y el 15/10/2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 18/10/2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.

Proyecto OP0190, Ramo 33 Fondo III 2010.

109).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de fecha 13 de octubre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 30 de septiembre de 2010 con la invitación, el 11 de octubre de 2010 se da el fallo y el 13 de octubre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 18 de octubre de 2010 con 45 días de ejecución,

<p>lo que indica que la obra inició con la invitación a la licitación antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p><b>Proyecto OP0196, Ramo 33 Fondo III 2010.</b></p> <p>110).- El acta de cabildo de aprobación de recursos para realizar la obra tiene fecha del 13 de octubre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 01 de octubre de 2010 con la invitación, el 11 de octubre de 2010 se da el fallo y el 14 de octubre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 18 de octubre de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que los procesos de invitación y fallo de la licitación de la obra iniciaron antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p><b>Proyecto OP0197, Ramo 33 Fondo III 2010.</b></p> <p>111).- El acta de cabildo de aprobación de recursos para realizar la obra tiene fecha del 13 de octubre de 2010 y la</p>
<p>obra se empezó a licitar el 01 de octubre de 2010 con la invitación, el 12 de octubre de 2010 se da el fallo y el 14 de octubre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 18 de octubre de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que los procesos de invitación y fallo de la licitación de la obra se iniciaron antes que el cabildo autorizara el recurso para su ejecución.</p> <p><b>Proyecto OP0198, Ramo 33 Fondo III 2010.</b></p> <p>112).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha el 13/10/2010 y la obra se empezó a licitar el 01/10/2010 con la invitación, el 12/10/2010 se da el fallo y el 13/10/2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 18/10/2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.</p> <p><b>Proyecto OP0208, Fondo de Pavimentación a Municipios 2010.</b></p> <p>113).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de aprobación de recursos para realizar la obra tiene fecha del 09 de noviembre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 20 de octubre de 2010 con la invitación, el 29 de octubre de 2010 se da el fallo y el 01 de noviembre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 01 de noviembre de 2010 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para su ejecución, contraviniendo el marco normativo.</p> <p><b>Proyecto OP0361, Participaciones Federales 2010.</b></p> <p>114).- Los recursos para realizar la obra se autorizan en el acta de cabildo de fecha 12/01/2011 y la obra se empezó a licitar el 18/11/2010 con la invitación, el 27/11/2010 se da el fallo y el 30/11/2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 01/12/2010 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se licitó e inició antes que el cabildo autorizara el recurso para su ejecución, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarios.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/019/2011, instruido en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. Juan José Hernández Almeida, Hugo Enrique Barahona Morales y L.C.P. Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionar a los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. Juan José Hernández Almeida, Hugo Enrique Barahona Morales, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
<p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</b></p> <p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b></p> <p><b>Proyecto OP0003, Ramo 33 Fondo III Refrendo 2009.</b></p> <p>1).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron en 100 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0004, Ramo 33 Fondo III Refrendo 2009.</b></p> <p>2).- Obra que presentó 147 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2010, inicio real 28/06/2010, diferencia 147 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0015, Convenio SERNAPAM 2010.</b></p> <p>3).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 136 días calendario; diferencia 76 días calendario.</p> <p>4).- Obra que presentó 40 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2010, inicio real 10/05/2010, diferencia 40 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0016, Convenio SERNAPAM 2010.</b></p> <p>5).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 206 días calendario; diferencia 116 días calendario.</p> <p>6).- Obra que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2010, inicio real 31/05/2010, diferencia 60 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0061, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</b></p> <p>7).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 229 días calendario; diferencia 139 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0087, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</b></p> <p>8).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 128 días calendario; diferencia 38 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0114, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</b></p> <p>9).- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/05/2010, inicio real 28/06/2010, diferencia 34 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0118, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</b></p>

10).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 50 días calendario; diferencia 40 días calendario.					
11).- Obra que presentó 43 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/05/2010, inicio real 30/06/2010, diferencia 43 días calendario.					
Proyecto OP0121, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.					
12).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 113 días calendario; diferencia 23 días calendario.					
Proyecto OP0128, Programa HÁBITAT 2010.					
13).- Obra que presentó 62 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2010, inicio real 01/09/2010, diferencia 62 días calendario.					
14).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y concluyeron en 121 días calendario; diferencia 29 días calendario.					
15).- Presentan la estimación 1 parcial el día 15/10/2010 y su fecha de corte fue el día 30/09/2010; transcurrieron 15 días calendario entre el corte y la presentación de la estimación, violentando el marco normativo que establece un plazo de 6 días naturales.					
Proyecto OP0129, Programa HÁBITAT 2010.					
16).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 151 días calendario; diferencia 106 días calendario.					
17).- Obra que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2010, inicio real 19/07/2010, diferencia 18 días calendario.					
Proyecto OP0130, Programa HÁBITAT 2010.					
18).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y concluyeron en 121 días calendario; diferencia 29 días calendario.					
19).- Obra que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2010, inicio real 19/07/2010, diferencia 18 días calendario.					
Proyecto OP0131, Ramo 33 Fondo III 2010.					
20).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 134 días calendario; diferencia 73 días calendario.					
21).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2010, inicio real 26/07/2010, diferencia 25 días calendario.					
Proyecto OP0132, Ramo 33 Fondo III 2010.					
22).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 122 días calendario; diferencia 61 días calendario.					
23).- Obra que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2010, inicio real 01/09/2010, diferencia 61 días calendario.					
Proyecto OP0135, Ramo 33 Fondo III 2010.					
24).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron en 106 días calendario; diferencia 91 días calendario.					
Proyecto OP0136, Ramo 33 Fondo III 2010.					
25).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 117 días calendario; diferencia 42 días calendario.					
26).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2010, inicio real 26/07/2010, diferencia 25 días calendario.					
27).- El presupuesto inicial autorizado del proyecto es de \$2,368,064.72 y el gasto devengado (ejercido) es de \$2,826,898.23 mayor al presupuesto autorizado inicial en un 19% lo que refleja que hubo falta de planeación y presupuestación del proyecto.					
Proyecto OP0144, Ramo 33 Fondo III 2010.					
28).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 92 días calendario; diferencia 31 días calendario.					
29).- Se programa la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1,105,537.57 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.					
Proyecto OP0145, Ramo 33 Fondo III 2010.					
30).- Se programó la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1,137,122.85 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.					
Proyecto OP0146, Ramo 33 Fondo III 2010.					
31).- Se programa la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1,218,973.15 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el orden de \$1,218,973.15 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.					
Proyecto OP0147, Ramo 33 Fondo III 2010.					
32).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y ejecutaron en 138 días calendario; diferencia 92 días calendario.					
33).- Obra que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/07/2010, inicio real 16/08/2010, diferencia 26 días calendario.					
34).- La meta programada del proyecto fue de 0.50km y solo se alcanzó una meta real de 0.38km; así mismo el gasto ejercido fue de \$899,171.55 y el programado de \$1,124,896.40, reduciéndose la meta y el gasto ejercido un 24% y 25% respectivamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto.					
Proyecto OP0148, Ramo 33 Fondo III 2010.					
35).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyen en 123 días calendario; diferencia 62 días calendario.					
36).- Se programó la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1,241,691.70 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.					
Proyecto OP0149, Ramo 33 Fondo III 2010.					

37).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyen en 123 días calendario; diferencia 63 días calendario.				
Proyecto	OP0150,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
38).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 159 días calendario; diferencia 98 días calendario.				
39).	- Se programa la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1,247,209.28 del proyecto, antes de estar autorizado su uso por el cabildo.				
Proyecto	OP0151,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
40).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyen en 134 días calendario; diferencia 73 días calendario.				
Proyecto	OP0152,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
41).	- Se programa la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo.				
42).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 142 días calendario; diferencia 81 días calendario.				
Proyecto	OP0154,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
43).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 158 días calendario; diferencia 97 días calendario.				
44).	- Se programa la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1,215,372.18 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.				
Proyecto	OP0155,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
45).	- Programan concluir física y financieramente la obra en 61 días calendario, sin embargo esta es concluida en 121 días calendario; diferencia 60 días calendario.				
46).	- Se programó la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1,103,529.08 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.				
Proyecto	OP0161,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
47).	- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y ejecutaron en 84 días calendario; diferencia 23 días calendario.				
48).	- Obra que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/07/2010, inicio real 09/08/2010, diferencia 19 días calendario.				
49).	- La meta programada del proyecto fue de 1km. y solo se alcanzó una meta real de 0.84km. reduciéndose en 16%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'493,773.67 y el programado de \$2'496,266.38, reduciéndose en un 0.10 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.				
Proyecto	OP0162,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
50).	- Obra que presentó 68 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/07/2010, inicio real 27/09/2010, diferencia 68 días calendario.				
51).	- Se programó la obra y se entregó un 50% de anticipo, por el orden de \$1,131,912.05 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.				
Proyecto	OP0164,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
52).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 95 días calendario; diferencia 34 días calendario.				
53).	- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/08/2010, inicio real 27/09/2010, diferencia 42 días calendario.				
Proyecto	OP0174,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
54).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron en 85 días calendario; diferencia 39 días calendario.				
55).	- Obra que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/08/2010, inicio real 13/09/2010, diferencia 24 días calendario.				
Proyecto	OP0180,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
56).	- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y ejecutaron en 68 días calendario; diferencia 22 días calendario.				
Proyecto	OP0182,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
57).	- Se programa la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1.230,064.90 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.				
Proyecto	OP0185,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
58).	- La meta programada del proyecto fue de 1.00km. y solo se alcanzó una meta real de 0.90kms. Reduciéndose en 10%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'132,616.08 y el programado de \$2'160,032.17, reduciéndose en un 13% con relación a lo programado, sin embargo quedaron calles sin pavimentar lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.				
Proyecto	OP0189,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
59).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron en 75 días calendario; diferencia 29 días calendario.				
60).	- Se programó la obra y se entregó un 50% de anticipo por el orden de \$1,143,007.17 del proyecto antes de estar autorizado por el cabildo.				
Proyecto	OP0190,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
61).	- Obra que presentó 62 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 18/08/2010, inicio real 18/10/2010, diferencia 62 días calendario.				
Proyecto	OP0196,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
62).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyen en 75 días calendario; diferencia 29 días calendario.				
Proyecto	OP0197,	Ramo	33	Fondo	III 2010.
63).	- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyen en 73 días calendario; diferencia 27 días calendario.				
Proyecto	OP0208,	Fondo	de Pavimentación	a Municipios	2010.
64).	- Se programa la obra y se entregaron un 50% de anticipo por el orden de \$838,357.55 del proyecto antes de estar autorizado su uso por el cabildo.				

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de autoevaluación trimestral:

65).- 5 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 54 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

- 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.-
- OP0173.- Inicio programado 20/08/2010, inicio real 13/09/2010, diferencia 24 días calendario.
- OP0192.- Inicio programado 18/10/2010, inicio real 08/11/2010, diferencia 21 días calendario.
- OP0203.- Inicio programado 18/10/2010, inicio real 15/11/2010, diferencia 28 días calendario.
- OP0205.- Inicio programado 18/10/2010, inicio real 15/11/2010, diferencia 28 días calendario.
- 1 acción de Recaudación Propia 2010.-
- OP0178.- Inicio programado 15/09/2010, inicio real 08/11/2010, diferencia 54 días calendario.

66).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado:

- 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.-
- OP0187.- Programan 45 días calendario y ejecutaron en 20 días calendario, diferencia 25 días calendario.
- OP0201.- Programan 45 días calendario y ejecutaron en 15 días calendario, diferencia 30 días calendario.
- OP0202.- Programan 45 días calendario y ejecutaron en 15 días calendario, diferencia 30 días calendario.
- OP0207.- Programan 45 días calendario y ejecutaron en 25 días calendario, diferencia 20 días calendario.

67).- 147 acciones que debieron concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de Convenio SUBSEMUN 2010.- OP0168; 145 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0213, OP0214, OP0215, OP0216, OP0217, OP0218, OP0219, OP0220, OP0221, OP0222, OP0223, OP0224, OP0225, OP0226, OP0227, OP0228, OP0229, OP0230, OP0231, OP0232, OP0233, OP0234, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0246, OP0247, OP0248, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0255, OP0256, OP0257, OP0258, OP0259, OP0260, OP0261, OP0262, OP0263, OP0264, OP0265, OP0266, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0272, OP0273, OP0274, OP0275, OP0276, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0285, OP0286, OP0287, OP0288, OP0289, OP0290, OP0291, OP0292, OP0293, OP0294, OP0295, OP0296, OP0297, OP0298, OP0299, OP0300, OP0301, OP0302, OP0303, OP0304, OP0305, OP0306, OP0307, OP0308, OP0309, OP0310, OP0311, OP0312, OP0313, OP0314, OP0315, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0322, OP0323, OP0324, OP0325, OP0326, OP0327, OP0328, OP0329, OP0330, OP0331, OP0332, OP0333, OP0334, OP0335, OP0336, OP0337, OP0338, OP0339, OP0340, OP0341, OP0342, OP0343, OP0344, OP0345, OP0346, OP0347, OP0348, OP0349, OP0350, OP0351, OP0352, OP0353, OP0354, OP0355; y 1 acción de Participaciones Federales 2010.- OP0353.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0264/2012 de fecha 25 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/021/2011, instruido en contra de los CC. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Arq. Nereo Álvarez Morales, Lic. Juan José Hernández Almeida, Ing. José Luis Cabello Barrosa, Ing. Noé Ayala Cadenas, Ing. José Bernabe Gil Sánchez, Arq. Manuel Jesús Chim Moo y Martín Murillo Gómez, se determinó sancionar al C. Domingo Ordoñez Acuña con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, al C. Juan José Hernández Almeida con una AMONESTACIÓN PRIVADA y al C. Martín Murillo Gómez con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO, y a los CC. Arq. Nereo Álvarez Morales, Ing. José Luis Cabello Barrosa, Ing. Noé Ayala Cadenas, Ing. José Bernabe Gil Sánchez y Arq. Manuel Jesús Chim Moom, se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR por única ocasión; y al C. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.

Proyecto	OP0003,	Ramo	33	Fondo	III	Refrendo	2009.
5).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 19/04/2010, entrega de anticipo 24/04/2010, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.							
Proyecto OP0015, Convenio SERNAPAM 2010.							
6).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/05/2010, entrega de anticipo 14/05/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.							

- 7).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones No. 3 y 4 parciales el 05 de agosto de 2010 y efectúan los pagos hasta el 24 y 23 de septiembre de 2010, respectivamente resultando 50 días y 49 días de diferencia.
- 8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 08 de julio de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de septiembre de 2010, resultando 78 días de diferencia.
- 9).- Presentan las estimaciones parciales 3 y 4 con fechas posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/07/2010; fecha de entrada de las estimaciones 05/08/2010.  
Proyecto OP0016, convenio SERNAPAM 2010.
- 10).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/05/2010, entrega de anticipo 03/06/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones No. 3 y 4 parciales el 21 de septiembre de 2010 y efectúan el pago hasta el 26 de octubre de 2010, resultando 35 días de diferencia.
- 12).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/08/2010, fecha de entrada de estimaciones 3 y 4 parciales 21/09/2010.
- 13).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 07 de agosto de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de diciembre de 2010, resultando 137 días de diferencia.  
Proyecto OP0061, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.
- 14).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 20/05/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 14 de agosto de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2010, resultando 139 días de diferencia.  
Proyecto OP0087, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.
- 16).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 25/05/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 17).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/06/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 27/07/2010.
- 18).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 26/06/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/09/2010, resultando 94 días de diferencia.  
Proyecto OP0111, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.
- 19).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 19/05/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.  
Proyecto OP0114, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.
- 20).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 26/05/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 21).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente ya que la estimación 1 parcial presenta fecha de corte 28 de julio de 2010.  
Proyecto OP0118, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.
- 22).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 27/05/2010, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 23).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente; ya que la estimación 1 parcial presentó corte el día 19 de julio de 2010.  
Proyecto OP0121, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.
- 24).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 25/05/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 25).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primero, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día hábil de cada mes correspondiente, ya que la estimación 1 se presenta el día 05/07/2010.  
Proyecto OP0128, Programa HÁBITAT 2010.
- 26).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia física fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/07/2010, entrega de anticipo 19/07/2010, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 27).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del correspondiente ya que la estimación 2 parcial corte el día 23/10/2010.
- 28).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/10/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 03/11/2010.
- 29).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2010, resultando 61 días de diferencia.  
Proyecto OP0129, Programa HÁBITAT 2010.
- 30).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar

- terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/10/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 08/10/2010 (2) y 06/12/2010 (3).
- 31).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 03 de octubre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de diciembre de 2010, resultando 74 días de diferencia.  
**Proyecto** OP0130, **Programa** HABITAT **Fondo** 2010.
- 32).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente. Ya que las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 presentan cortes los días 02/08/2010, 01/09/2010; 16/09/2010; 01/10/2010 y 01/10/2010 respectivamente.
- 33).- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/10/2010, fecha de entrada de estimaciones 3, 4 y 5 parciales el 05/10/2010, 05/11/2010 y 05/11/2010 respectivamente.  
**Proyecto** OP0132, **Ramo** 33 **Fondo** III **2010**.
- 34).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2010, entrega de anticipo 22/07/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 35).- Presenta la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/11/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 07/12/2010.
- 36).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 01 de noviembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2010, resultando 60 días de diferencia.
- 37).- La obra de acuerdo a contrato debió concluir el 01/09/2010, sin embargo concluyó físicamente el 01/11/2010 desfasándose 61 días calendario y no se aplicaron penas convencionales al contratista  
**Proyecto** OP0135, **Ramo** 33 **Fondo** III **2010**.
- 38).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia física fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2010, entrega de anticipo 22/07/2010 lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 39).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/09/2010, fechas de entrada de estimaciones parciales 2, 3 y 4, 20/12/2010
- 40).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 1/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/10 de resultando 121 días de diferencia.  
**Proyecto** OP0136, **Ramo** 33 **Fondo** III **2010**.
- 41).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/07/2010, entrega de anticipo 27/07/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 42).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 05/11/2010.
- 43).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de noviembre de 2010, resultando 72 días de diferencia.  
**Proyecto** OP0144, **Ramo** 33 **Fondo** III **2010**.
- 44).- Se otorga al contratista anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o persona en quien este haya delegado tal facultad, violentándose el marco normativo.  
**Proyecto** OP0145, **Ramo** 33 **Fondo** III **2010**.
- 45).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.
- 46).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 02/08/2010, entrega de anticipo 04/08/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 47).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 16/09/2010.  
**Proyecto** OP0146, **Ramo** 33 **Fondo** III **2010**.
- 48).- Se le otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto contratado sin existir autorización del ayuntamiento o de la persona en quien se haya delegado la responsabilidad correspondiente, violentándose el marco normativo.
- 49).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/11/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 05/12/2010.  
**Proyecto** OP0147, **Ramo** 33 **Fondo** III **2010**.
- 50).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/08/2010, entrega de anticipo 20/08/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 51).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/11/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 08/12/2010, contraviniendo el marco normativo.  
**Proyecto** OP0148, **Ramo** 33 **Fondo** III **2010**.
- 52).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado, sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, en contravención al marco normativo.
- 53).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las

estimaciones No. 3, 4 y 5 el 15 de octubre de 2010 y efectúan el pago hasta el 18 de noviembre de 2010, resultando 34 días de diferencia.

54).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 02 de diciembre de 2010, resultando 63 días de diferencia.

Proyecto OP0149, Ramo 33 Fondo III 2010.

55).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en que esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.

56).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 25/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2010, resultando 62 días de diferencia.

57).- El contratista se desfasó 17 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).

Proyecto OP0150, Ramo 33 Fondo III 2010.

58).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte los días 25/08/2010 y 08/09/2010 respectivamente.

59).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimación parcial 01/10/2010.

60).- Presentan la estimación parcial No. 2 el día 01/10/2010, cuando la fecha de corte fue el día 08/09/2010, transcurriendo 23 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, excediendo el plazo señalado por la ley de la materia.

61).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2010, resultando 114 días de diferencia.

62).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad; violentando el marco normativo.

Proyecto GP0151, Ramo 33 Fondo III 2010.

63).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 01/10/2010.

64).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de diciembre de 2010, resultando 88 días de diferencia.

65).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.

Proyecto OP0152, Ramo 33 Fondo III 2010.

66).- No se entregó el anticipo especificado en las bases.

67).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 01/10/2010 y 11/11/2010 respectivamente.

68).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 21/12/2010, resultando 97 días de diferencia.

Proyecto OP0154, Ramo 33 Fondo III 2010.

69).- se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0155, Ramo 33 Fondo III 2010.

70).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 04/08/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

71).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.

72).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 06/10/2010.

73).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2010, resultando 76 días de diferencia.

Proyecto OP0161, Ramo 33 Fondo III 2010.

74).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día hábil de cada mes respectivamente. Ya que las estimaciones 1 y 2 parciales, se presentaron los días 11/05/2010 y 08/11/2010 respectivamente.

75).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad.

76).- El contrato en su cláusula séptima referente a anticipos dice "el H. Ayuntamiento otorgará al contratista un anticipo del 30% del monto contratado", sin embargo se le otorgó el 50% del monto total contratado.

77).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de

la obra o proyecto	30/10/2010,	fecha de entrada de estimación	parcial	08/11/2010.
Proyecto	OP0162,	Ramo	33	Fondo III 2010.
78).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.				
79).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/11/2010, fecha de entrada de estimación parcial 24/11/2010.				
Proyecto	OP0164,	Ramo	33	Fondo III 2010.
80).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/11/2010, fecha de entrada de estimaciones parciales 1 y 2 12/11/2010 y 13/12/2010 respectivamente.				
Proyecto	OP0174,	Ramo	33	Fondo III 2010.
81).- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/09/2010, entrega de anticipo 14/09/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.				
82).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado; sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.				
83).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/10/2010, fecha de entrada de estas estimaciones el 04/11/2010.				
Proyecto	OP0180,	Ramo	33	Fondo III 2010.
84).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 15/12/2010 (1) y 24/12/2010 (2).				
Proyecto	OP0182,	Ramo	33	Fondo III 2010.
85).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.				
Proyecto	OP0183,	Ramo	33	Fondo III 2010.
86).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2010, entrega de anticipo 27/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.				
87).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.				
88).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 20/12/2010.				
Proyecto	OP0185,	Ramo	33	Fondo III 2010.
89).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.				
90).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/12/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 14/12/2010.				
Proyecto	OP0188,	Ramo	33	Fondo III 2010.
91).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente ya que las estimación 1 parcial se presentó el 10/11/2010.				
92).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.				
93).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 13/12/2010.				
Proyecto	OP0189,	Ramo	33	Fondo III 2010.
94).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esta haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.				
Proyecto	OP0190,	Ramo	33	Fondo III 2010.
95).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.				
96).- Presenta la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/12/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 05/12/2010.				
Proyecto	OP0196,	Ramo	33	Fondo III 2010.
97).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010, entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.				
98).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.				
99).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parciales 03/12/2010.				
Proyecto	OP0197,	Ramo	33	Fondo III 2010.

- 100).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010, entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 101).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.
- 102).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parciales 02/12/2010. Proyecto OP0198, Ramo 33 Fondo III 2010.
- 103).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010 entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 104).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 01/12/2010.
- 105).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo. Proyecto OP0208, Fondo de Pavimentación a Municipios 2010.
- 106).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 01/11/2010, entrega de anticipo 03/11/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 107).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0264/2012 de fecha 25 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/020/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Arq. Nereo Álvarez Morales, Ing. José Luis Cabello Barrosa y Martín Murillo Gómez, se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/018/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Lic. Juan José Hernández Almeida, Hugo Enrique Barahona Morales y L.C.P. Martín Murillo Gómez, donde se determinó sancionar a los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Lic. Juan José Hernández Almeida, Hugo Enrique Barahona Morales, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, y al C. Martín Murillo Gómez, se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/064/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/021/2011, instruido en contra del C. Ing. Domingo Órdonez Acuña. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Con oficio CM/0134/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/022/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y Martín Murillo Gómez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

## ANEXO C

### MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

##### OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

###### Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP0149.- Construcción de línea de conducción de agua potable, ubicado en la R/a. Río Seco y Montaña 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CONAGUA 2009.

1).- El proyecto no está operando debido a la falta de energización para el funcionamiento de los pozos profundos. Por lo que no se puede verificar si el gasto y calidad del agua producto del pozo cumple con lo demandado y contratado.

2).- Derivado de la observación física se determina que existe un concepto pagado no ejecutado como se señala en el siguiente cuadro.

**Monto pendiente de solventar: \$22,339.67**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$22,339.67**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

#### Cuarto Trimestre:

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.**

**Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:**

**Proyecto OP0149, Convenio CONAGUA 2009.**

1).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/07/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 56 días calendario.

2).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato; inició de obra pactada en contrato 29/07/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

**Proyecto OP0150, Convenio CONAGUA 2009.**

3).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 39 días calendario.

4).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato; inició de obra pactada en contrato 24/08/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

**Proyecto OP0159, Convenio SEMARNAT 2009.**

5).- El anticipo se entregó 9 días posterior de la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra según contrato 28/10/2009, entrega de anticipo 6/11/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

6).- La presentación de la estimación parcial No. 1, no se presentó dentro de los 30 días posteriores al inicio de la obra de acuerdo al marco normativo.

**Proyecto OP0163, Ramo 33 Fondo III 2009.**

7).- Presentan la estimación No. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha real de termino: 24/11/09; fecha de entrada de estimación: 27/11/09.

**Proyecto OP0166, Ramo 33 Fondo III 2009.**

8).- El anticipo se entregó 9 días posterior de la fecha de inicio pactada en el contrato; inició de obra pactada en contrato 19/10/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

**Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:**

9).- Una acción de Recaudación Propia 2009 que se ejecutó en un período menor al programado: OP0168.- programan 42 días calendario y ejecutaron en 19 días calendario, diferencia 23 días calendario.

10).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0203, OP0204, OP0205, OP0208; y 1 acción de Ramo 33 Fondo Remanente 2008.- OP0207.

<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. <del>ESTADO ACTUAL PENDIENTE</del>.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Pendiente sanción administrativa</del>, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. <del>ESTADO ACTUAL PENDIENTE</del>.</li> </ul>
<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</b></p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. <del>ESTADO ACTUAL PENDIENTE</del>.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Pendiente sanción administrativa</del>, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. <del>ESTADO ACTUAL PENDIENTE</del>.</li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u>
<p><u>Tercer Trimestre</u></p> <p><b>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007</p> <p><b>Proyecto OP169: Alumbrado público en el camino de acceso. Ra. Libertad.</b></p> <p>1).- Un poste de alumbrado público PC-11500 fue derribado por un vehículo de una compañía constructora y fue sustituido por otro poste PC-9450 distinto al que fue cobrado y estimado con un monto de \$4,050.00. 1 acción de Recaudación Propia 2007.</p> <p><b>Proyecto IS179: Dotación de motor fuera de borda.</b></p> <p>2).- No se llevó a cabo la entrega de 8 motores fuera de borda con un importe de \$197,161.75.</p> <p>Pendiente de solventar: \$201,211.75</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició HCE/OSFE/DAJ/PFRR-013/2010-HUIMANGUILLO a los Servidores Públicos responsables por el monto de \$201,211.75.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 27 de marzo se realizó Acuerdo de admisión de pruebas y cierre de instrucción.</li> </ul> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1439/2012 de fecha 26 de abril de 2012, se dictó el SOBRESEIMIENTO del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/013/2010-HUIMANGUILLO, instruido en contra de los CC. Leticia González Acuña, Hermógenes Brindis Escobar, Abigail Balcázar Brito, Raúl Adolfo Martínez de Escobar Castellanos y Martha Patricia Vidal Alpuche, Director de Finanzas, Síndico de Hacienda Municipal, Subdirector de Finanzas, Director de Desarrollo y Contralor Municipal, respectivamente, todos ex - servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco durante el Ejercicio Fiscal 2007; POR HABERSE SOLVENTADO LAS OBSERVACIONES Y POR ENDE NO EXISTIR DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA. <del>ASIENTO CONCLUIDO</del>.</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004

## Observación:

- Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, pago por la adquisición de material de construcción por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$16,767.16.

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$16,767.16, en contra de los CC.

- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor)
- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico)
- C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor)
- C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor)
- C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Décimo Segundo Regidor)
- C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor)
- C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor)
- C. Norma Luz Aguirre Colorado (Cuarto Regidor)
- C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Tercer Regidor y Segundo Síndico)
- C. Galileo Córdova Alcudia (Quinto Regidor)
- C. Evello Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor)
- C. Zoilo Góngora Gómez (Sexto Regidor)

## El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- En fecha 16 de abril de 2012, mediante memorándum número 382, se solicitó al área de Dirección y Evaluación Gubernamental del OSFE, que se pronunciará en cuanto a si era cierto que la documentación que aluden los presuntos, enviada en fecha 6 de diciembre de 2005, por el entonces contralor C. Alan Méndez Sánchez, daba por solventada dichas observaciones, lo anterior para contar con el sustento necesario para estar en condiciones de poder resolver.
- Con fecha 24 de mayo de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental con el memorándum no. 477 envía 3 cajas de archivo muerto que contiene 9 leforts con documentación original y copias simples de las solvataciones respecto de las observaciones determinada mediante Pliego de Cargo HCE/OSFE/1502/2005 de fecha 29 de julio de 2005.
- Con memorándum no. 656 de fecha 13 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, documentación anexa al oficio s/n de fecha 10 de julio de 2012, signado por el L.C.R. Alan Méndez Sánchez, la cual consta de 6 leforts. Lo anterior es con la finalidad que dicha documentación sea valorada por el área y en su caso informe la situación actual de las observaciones señaladas.
- Con memorándum no. 240/2012 de fecha 20 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2, informa: que el proyecto IS046.- Dotación de paquetes de materiales para el mejoramiento de vivienda (techos y paredes), póliza de egresos no. 346 de fecha 22 de diciembre de 2004, por un importe se \$263,944.27, se determinó que es procedente la documentación que solventa la relación de las 43 personas beneficiadas faltantes. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

## Observación:

- Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, pago a personal de lista de raya, de los proyectos IS-010, IS-065 e IS-020, por carecer de documentación comprobatoria de los trabajadores, por un valor de \$24,850.00.

## Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$24,850.00, en contra de los CC.

- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor)
- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico)
- C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor)
- C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor)

- C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Décimo Segundo Regidor)
- C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor)
- C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor)
- C. Norma Luz Aguirre Colorado (Cuarto Regidor)
- C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Tercer Regidor y Segundo Sindico)
- C. Galileo Córdova Alcudia (Quinto Regidor)
- C. Evelio Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor)
- C. Zoilo Góngora Gómez (Sexto Regidor)

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- En fecha 16 de abril de 2012, mediante memorándum número 382, se solicitó al área de Dirección y Evaluación Gubernamental del OSFE, que se pronunciará en cuanto a si era cierto que la documentación que aluden los presuntos, enviada en fecha 6 de diciembre de 2005, por el entonces contralor C. Alán Méndez Sánchez, daba por solventada dichas observaciones, lo anterior para contar con el sustento necesario para estar en condiciones de poder resolver.
- Con fecha 24 de mayo de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental con el memorándum no. 477 envía 3 cajas de archivo muerto que contiene 9 leforts con documentación original y copias simples de las solvataciones respecto de las observaciones determinada mediante Pliego de Cargo HCE/OSFE/1502/2005 de fecha 29 de julio de 2005.
- Con memorándum no. 656 de fecha 13 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, documentación anexa al oficio s/n de fecha 10 de julio de 2012, signado por el L.C.R. Alán Méndez Sánchez, la cual consta de 6 leforts. Lo anterior es con la finalidad que dicha documentación sea valorada por el área y en su caso informe la situación actual de las observaciones señaladas.
- Con memorándum no. 240/2012 de fecha 20 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2, informa: que el **proyecto IS046.- Dotación de paquetes de materiales para el mejoramiento de vivienda (techos y paredes), póliza de egresos no. 346 de fecha 22 de diciembre de 2004, por un importe se \$263,944.27, se determinó que es procedente la documentación que solventa la relación de las 43 personas beneficiadas faltantes. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Observación:

- Recursos de Participaciones Federales y Recaudación propia, Proyecto IS-046, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$263,944.27.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$263,944.27, en contra de los CC.

- C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Primer Sindico)
- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas)
- C. Alan Martínez Sánchez (Contralor Municipal)
- C. Humberto Morales Barrientos (Sub-Director de Finanzas)

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- En fecha 16 de abril de 2012, mediante memorándum número 382, se solicitó al área de Dirección y Evaluación Gubernamental del OSFE, que se pronunciará en cuanto a si era cierto que la documentación que aluden los presuntos, enviada en fecha 6 de diciembre de 2005, por el entonces contralor C. Alán Méndez Sánchez, daba por solventada dichas observaciones, lo anterior para contar con el sustento necesario para estar en condiciones de poder resolver.
- Con fecha 24 de mayo de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental con el memorándum no. 477 envía 3 cajas de archivo muerto que contiene 9 leforts con documentación original y copias simples de las solvataciones respecto de las observaciones determinada mediante Pliego de Cargo HCE/OSFE/1502/2005 de fecha 29 de julio de 2005.
- Con memorándum no. 656 de fecha 13 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, documentación anexa al oficio s/n de fecha 10 de julio de 2012, signado por el L.C.R. Alán Méndez Sánchez, la cual consta de 6 leforts. Lo anterior es con la finalidad que dicha documentación sea valorada por el área y en su caso informe la situación actual de las observaciones señaladas.
- Con memorándum no. 240/2012 de fecha 20 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2, informa: que el **proyecto IS046.- Dotación de paquetes de materiales para el mejoramiento de vivienda (techos y paredes), póliza de egresos no. 346 de fecha 22 de diciembre de 2004, por un importe se \$263,944.27, se determinó que es procedente la documentación que solventa la relación de las 43 personas beneficiadas faltantes. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Observación:**

- Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, gasto en efectivo por la adquisición de artículos de abarrotes, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$165,134.79.

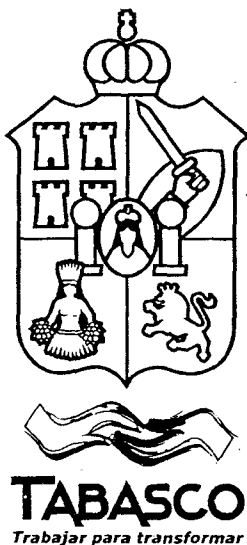
**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:**

Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$165,134.79, en contra de los CC.

- C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas) y otros

**El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:**

- En fecha 16 de abril de 2012, mediante memorándum número 382, se solicitó al área de Dirección y Evaluación Gubernamental del OSFE, que se pronunciará en cuanto a si era cierto que la documentación que aluden los presuntos, enviada en fecha 6 de diciembre de 2005, por el entonces contralor C. Alán Méndez Sánchez, daba por solventada dichas observaciones, lo anterior para contar con el sustento necesario para estar en condiciones de poder resolver.
- Con fecha 24 de mayo de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental con el memorándum no. 477 envía 3 cajas de archivo muerto que contiene 9 leforts con documentación original y copias simples de las solvataciones respecto de las observaciones determinada mediante Pliego de Cargo HCE/OSFE/1502/2005 de fecha 29 de julio de 2005.
- Con memorándum no. 656 de fecha 13 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, documentación anexa al oficio s/n de fecha 10 de julio de 2012, firmado por el L.C.R. Alán Méndez Sánchez, la cual consta de 6 leforts. Lo anterior es con la finalidad que dicha documentación sea valorada por el área y en su caso informe la situación actual de las observaciones señaladas.
- Con memorándum no. 240/2012 de fecha 20 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2, informa: que el *proyecto IS046.- Dotación de paquetes de materiales para el mejoramiento de vivienda (techos y paredes), póliza de egresos no. 346 de fecha 22 de diciembre de 2004, por un importe de \$263,944.27, se determinó que es procedente la documentación que solventa la relación de las 43 personas beneficiadas faltantes. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.*



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.